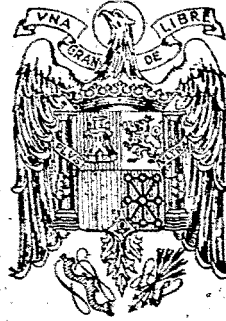


## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO**DECRETO**

Por el que se nombra Profesor Principal de la Escuela Superior del Ejército al General de Brigada de Artillería don Luis Armada de los Ríos, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Profesor Principal de la Escuela Superior del Ejército al General de Brigada de Artillería don Luis Armada de los Ríos, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DÁVILA ARRONDO.

**ORDENES****Subsecretaría****Prófugos — Indultos**

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 11 de febrero de este año («B. O.» número 46), y en uso de las facultades concedidas por el artículo 3.º de la citada disposición, este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Quienes recobren la nacionalidad española y estén incurso

en las faltas o delitos de desertión que son objeto de indulto por el Decreto de 12 de septiembre de 1945 (D. O. número 207), podrán solicitar estos beneficios al mismo tiempo que los de recuperación de nacionalidad, a cuyos efectos se entiende prorrogado hasta el 15 de agosto de 1946 el plazo fijado por el artículo 1.º de la Orden de 30 de octubre de 1945 (D. O. núm. 236).

Art. 2.º Los prófugos a quienes alcanzan los beneficios de indulto concedidos por los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 12 de septiembre de 1945, podrán obtener estos beneficios en los mismos términos prevenidos en el artículo anterior.

Art. 3.º Las Autoridades judiciales se entenderán con los Consules de España en el extranjero, por el conducto que previene la Real Orden circular de 8 de febrero de 1916 (D. O. número 33), para todas las incidencias a que dé lugar la aplicación del Decreto de 11 de febrero de 1946, incluso para la entrega del pase correspondiente a los que tengan la obligación de regresar a España.

Art. 4.º Las Autoridades militares dispondrán que por los Centros de Movilización y Reserva correspondientes se lleven a cabo las anotaciones oportunas en las documentaciones personales de los interesados.

Art. 5.º Por los Capitanes Generales de Región se resolverán las cuestiones que puedan plantearse con motivo de la aplicación de la presente Orden.

Madrid, 30 de marzo de 1946.

DÁVILA

**ESCUELA SUPERIOR DEL EJÉRCITO****Destinos**

En relación con las Ordenes de 30 de enero de 1942 (D. O. núm. 27) y

de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), para cubrir vacantes existentes en el Cuadro de Profesorado de la Escuela Superior del Ejército, se designa al personal siguiente y con el carácter que se cita:

Coronel médico de Sanidad Militar don Luis Sancho Catalán, como profesor eventual, sin perjuicio del cargo que desempeña como Director de la Academia de Sanidad Militar.

Teniente coronel de Infantería del S. E. M. don José Otaolaurruchi Tobía, como profesor eventual, continuando en su destino en el Estado Mayor Central del Ejército.

Teniente coronel de Caballería del S. E. M. don Ramón de Meer Pardo, como profesor permanente, causando baja en la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, donde está destinado.

Madrid, 30 de marzo de 1946.

DÁVILA

**Dirección General de Enseñanza Militar****ACADEMIA ESPECIAL DE TRANSFORMACION DE OFICIALES PROVISIONALES Y DE COMPLEMENTO****Bajas**

Causan baja definitiva, a petición propia, en las listas de admitidos en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, los oficiales que a continuación se relacionan:

Teniente de complemento de Infantería D. Antonio Mesa Bosch. Regimiento de Infantería Canarias n.º 50.  
Teniente de complemento de Infantería

tería D. Cristóbal Segura Gómez. Regimiento de Infantería Extremadura número 15.

Teniente de complemento de Infantería D. Teodoro López Brezo. Batallón Cazadores de Montaña Montejurra núm. XX.

Teniente provisional de Infantería don Alfredo García-Cuerva Villanueva. Regimiento de Caballería Cazadores de Santiago núm. 1.

Teniente de complemento de Infantería D. Antonio Pérez Boix. Regimiento de Artillería núm. 11.

Teniente de complemento de Infantería D. Eladio Sánchez del Alcázar Garrido. Regimiento de Zapadores número 3.

Teniente provisional de Infantería don Fernando Pineda Pascual. Regimiento de Transmisiones para el Ejército del Aire.

Teniente de complemento de Infantería D. Julio Fernández Arias. Agrupación de Intendencia núm. 9.

Teniente provisional de Infantería don Domingo Márquez López. Agrupación de Intendencia núm. 5.

Teniente de complemento de Infantería D. Juan Rodríguez García. Regimiento de Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61.

Teniente provisional de Infantería don Silverio Fernández Lamas. Regimiento de Infantería Isabel la Católica número 29.

Teniente provisional de Infantería don Juan Ramón Bestard. Regimiento de Infantería Teruel núm. 48.

Teniente de complemento de Infantería D. Luis Hernández García. Regimiento de Infantería Canarias número 50.

Madrid, 25 de marzo de 1946.

DÁVILA

## VARIAS ARMAS

### Recompensas

En consideración al elevado espíritu militar y haber terminado méritamente el Curso de Formación de Sargentos celebrado en las Escuelas de Aplicación de las distintas Armas, se concede a los cabos primeros que a continuación se relacionan la Cruz de Plata del Mérito Militar con distintivo blanco.

#### Infantería

Cabo primero Rafael Beneyto Llobregat, del Regimiento San Fernando número 11.

#### Caballería

Cabo primero Pablo Luceta Jiménez, del Regimiento de Cazadores Lusitania núm. 8.

### Artillería

Cabo primero Rafael Díaz San Pedro, del Regimiento núm. 62.

### Ingenieros

Cabo primero Angel Olalla Rodríguez, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI.

Madrid, 29 de marzo de 1946.

DÁVILA

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### INFANTERÍA

#### Mandos

He designado para el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 30 al coronel de Infantería don José Izquierdo Arroyo, en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Plaza de Madrid).

Madrid, 29 de marzo de 1946.

DÁVILA

He designado para el mando de la segunda Sección (Unidades Acorazadas y Transportadas), perteneciente a la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería al coronel de Infantería don José Canillas Hernández Elena, cesando en el del Regimiento de Infantería de Carros núm. 62.

Madrid, 29 de marzo de 1946.

DÁVILA

#### Bajas

Por haber sido condenados a penas que llevan consigo la accesoria de separación del servicio causan baja en el Ejército, por fin de los meses que se indican, el jefe y los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, pasando a la situación militar que les corresponda y debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa la propuesta reglamentaria:

Teniente coronel de Infantería don Arturo Dalías Chartres, por fin de noviembre de 1945.

Teniente de Infantería D. Francisco García Calatrava, por fin de diciembre de 1945.

Otro, D. Alfonso Mayoral Gonzalo, por fin de octubre de 1945.

Otro, D. Francisco Morano Almar-cha, por fin de enero de 1946.

Madrid, 28 de marzo de 1946.

DÁVILA

Por haber sido condenados a penas que llevan consigo la accesoria de separación del servicio, causan baja en el Ejército, por fin de los meses que se indican, los tenientes de complemento de Infantería que a continuación se relacionan, pasando a la situación militar que les corresponda con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento.

Teniente de complemento de Infantería D. Ramón Álvarez González, por fin de noviembre de 1945.

Otro, D. Antonio Barroso Roca, por fin de febrero de 1946.

Madrid, 28 de marzo de 1946.

DÁVILA

### Disponibles

Cesa en el cargo de ayudante de Campo del General de Brigada de Infantería D. Santiago Amado Loriga, director de la Academia General Militar, el comandante de Infantería D. Juan Peral Parra, el cual queda en situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (plaza de Huesca).

Madrid, 28 de marzo de 1946.

DÁVILA

### Ayudantes

Se nombra ayudante de Campo del General de Brigada de Infantería don Guillermo Quintana Pardo, jefe de la Infantería Divisionaria de la División número 52, al comandante de Infantería don Juan Peral Parra, actualmente en situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

Madrid, 30 de marzo de 1946.

DÁVILA

### Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 28 de marzo de 1946 el comandante de Infantería (Escala complementaria), D. Cástor Mediavilla Arce, destinado en la Subsecretaría de este Ministerio, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar

el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 28 de marzo de 1946.

DÁVILA

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 23 de marzo de 1946, el brigada maestro de Banda del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Llano Amarillo núm. 7 D. Manuel Espinosa Parodi, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 29 de marzo de 1946.

DÁVILA

### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. número 241) y la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior a los oficiales de la Escala complementaria de Infantería que a continuación se relacionan, con la antigüedad que se expresa, y quedando en la situación que para cada uno se indica.

Capitán de Infantería, Escala complementaria, D. Pedro Badía Serra, con destino en la Caja de Recluta núm. 38, con antigüedad de 17 de marzo de 1945, colocándose en el escalafón de su empleo a continuación del comandante de la Escala complementaria D. Andrés Piña Vázquez, quedando disponible forzoso en la 4.ª Región Militar (plaza, Tarrasa).

Capitán de Infantería, Escala complementaria D. Matricio Fernández de Retana Ruiz de Arcaute, con destino en la Subinspección de la 6.ª Región Militar (Depósito de Concentración de Miranda de Ebro), con antigüedad de 17 de marzo de 1945, colocándose en el escalafón de su empleo a continuación del comandante de la Escala complementaria D. Daniel Arcas Vecino, quedando disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (plaza, Miranda de Ebro).

Madrid, 28 de marzo de 1946.

DÁVILA

Por reunir las condiciones que determina la Real Orden Circular de 24 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51), se asciende a sargento maestro de Ban-

da, con antigüedad de 23 de marzo de 1946, al cabo de Tamboros del Regimiento de Infantería Tetuán núm. 14 Manuel Sanz Galindo, quedando en la situación de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar.

Madrid, 29 de marzo de 1946.

DÁVILA

### Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Capitán de Infantería D. Jesús Palacios Jiménez, destinado en la Escuela Militar de Montaña, con doña María del Pilar Lacalle Casaña.

Teniente de Infantería D. Juan Vázquez Falcón, en situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, con doña Trinidad Solsona Agreda.

Otro, D. Galo Herráez Canalés, destinado en el Regimiento de Defensa Química, con doña Francisca Mari Tur.

Teniente de complemento de Infantería D. Manuel Andrés Calvo, destinado en el Batallón del Ministerio del Ejército, con doña Rosario Gómez de Barreda y López.

Teniente auxiliar de Infantería don Gaspar García Moreno, destinado en la Agrupación de Montaña núm. 3, con doña Carmen Pellicero Bernad.

Madrid, 28 de marzo de 1945.

DÁVILA

### Escala de complemento

(Conclusión a la Orden comenzada a publicar en el DIARIO OFICIAL número 75, de fecha 30 de marzo de 1946.)

OFICIALES PROVISIONALES LICENCIADOS

#### 5.ª Región Militar

Teniente provisional de Infantería don Francisco Latre del Solar.

Teniente provisional de Infantería don Alejandro Lora Fuertes.

Teniente provisional de Infantería don Manuel Lozano Grasa.

Teniente provisional de Infantería don Joaquín Martín Bueno.

Teniente provisional de Infantería don Fernando Martínez Jiménez.

Teniente provisional de Infantería don Jesús Martínez Trillo Figueroa.

Teniente provisional de Infantería don Fernando Méndez Villamil.

Teniente provisional de Infantería don Enrique Nicolau Morato.

Teniente provisional de Infantería don Félix Mínguez Palacín.

Teniente provisional de Infantería don Alfonso Miguel La Torre.

Teniente provisional de Infantería don Marcelo Muñoz Sánchez.

Teniente provisional de Infantería don Pedro Omella Ciprián.

Teniente provisional de Infantería don Ricardo Ortiz Bellido.

Teniente provisional de Infantería don Blas Otal Bernués.

Teniente provisional de Infantería don Arturo Palomares Rodríguez.

Teniente provisional de Infantería don Antonio Peñalver Gómez.

Teniente provisional de Infantería don José Pérez de Arenzana Domínguez.

Teniente provisional de Infantería don Manuel Romera Gómez.

Teniente provisional de Infantería don Pablo Sanz Herranz.

Teniente provisional de Infantería don Angel Soto Galises.

Teniente provisional de Infantería don Antonio Tabares Palos.

Teniente provisional de Infantería don Fernando Toner Alvarez.

Teniente provisional de Infantería don Santiago Valdivieso Velasco.

Teniente provisional de Infantería don Raquel Villaba Marín.

Alférez provisional de Infantería don Antonio Abruña Rodríguez.

Alférez provisional de Infantería don Joaquín Adiego Muñoz.

Alférez provisional de Infantería don Francisco Aguarón Delgado.

Alférez provisional de Infantería don Fernando Aldana Ocio.

Alférez provisional de Infantería don Gaspar Amaro Sánchez.

Alférez provisional de Infantería don Alberto Andrés Zárate.

Alférez provisional de Infantería don José Araguas Palacios.

Alférez provisional de Infantería don Juan Arias Fuertes.

Alférez provisional de Infantería don Luis Armisen Queralt.

Alférez provisional de Infantería don Pascual Artal Pérez.

Alférez provisional de Infantería don Teodoro Aznar Edo.

Alférez provisional de Infantería don Basilio Batión Gonzalo.

Alférez provisional de Infantería don Félix Barandalla Asensio.

Alférez provisional de Infantería don José Beltrán Mateo.

Alférez provisional de Infantería don Pascual Belsue Bilbao.

Alférez provisional de Infantería don Emiliano Bernad Soro.

Alférez provisional de Infantería don Luis Bona Sañillas.

Alférez provisional de Infantería don Antonio Calvo Rufas.

Alférez provisional de Infantería don Enrique Carnicer Guajardo.

Alférez provisional de Infantería don Manuel Carro y Carro.

Alférez provisional de Infantería don Ramón Castro Montaner.

Alférez provisional de Infantería don Carlos Catalán Díez de Tejada.  
Alférez provisional de Infantería don Fernando Cebollado Palacios.  
Alférez provisional de Infantería don Lucio Cía Cubeña.  
Alférez provisional de Infantería don Luis Corsin Ortega.  
Alférez provisional de Infantería don Francisco Cortel Zuriaga.  
Alférez provisional de Infantería don Luis Dehesa Hernández.  
Alférez provisional de Infantería don Agustín Desentre García.  
Alférez provisional de Infantería don José Dobato Sin.  
Alférez provisional de Infantería don Mariano Domingo Lambeja.  
Alférez provisional de Infantería don Angel Escalera Cortijo.  
Alférez provisional de Infantería don Pedro Estauñ Garzo.  
Alférez provisional de Infantería don Angel Estrada Alvarez.  
Alférez provisional de Infantería don Antonio Fandos Torcal.  
Alférez provisional de Infantería don Carlos Fernández Arias.  
Alférez provisional de Infantería don Angel Fernández Rodríguez.  
Alférez provisional de Infantería don Timoteo Fle Hernández.  
Alférez provisional de Infantería don Francisco de la Fuente Hernández.  
Alférez provisional de Infantería don Martín Fuster Antolín.  
Alférez provisional de Infantería don José Gamboa Lapoya.  
Alférez provisional de Infantería don Hilario García Machín.  
Alférez provisional de Infantería don Mario García Sanz.  
Alférez provisional de Infantería don José Garín Garín.  
Alférez provisional de Infantería don Pedro Gil Sebastián.  
Alférez provisional de Infantería don José Gil Villa.  
Alférez provisional de Infantería don Antonio Gil Vinau.  
Alférez provisional de Infantería don Mariano Gimeno Pérez del Corral.  
Alférez provisional de Infantería don Joaquín Gómez Durbán.  
Alférez provisional de Infantería don Jesús Gómez González.  
Alférez provisional de Infantería don Jesús González Sáinz.  
Alférez provisional de Infantería don Eladio González Toledo.  
Alférez provisional de Infantería don Miguel González Piñero Trasmontes.  
Alférez provisional de Infantería don Manuel Guin Fernández.  
Alférez provisional de Infantería don Vicente Haro Gómez.  
Alférez provisional de Infantería don Manuel Heredero Antonio.  
Alférez provisional de Infantería don Mariano Hernández Barnad.

Alférez provisional de Infantería don Juan Hernández Maestro.  
Alférez provisional de Infantería don Domingo Hernández Utrilla.  
Alférez provisional de Infantería don Teófilo Iñiguez Hernando.  
Alférez provisional de Infantería don José Iribarren Irurzun.  
Alférez provisional de Infantería don Francisco Jarauta Galván.  
Alférez provisional de Infantería don Juan Jarque Gómez.  
Alférez provisional de Infantería don Kamiro Jiménez Fernández.  
Alférez provisional de Infantería don Nicolás Lamuela Ferruz.  
Alférez provisional de Infantería don Jovito Lázaro García.  
Alférez provisional de Infantería don Santos López Martos.  
Alférez provisional de Infantería don Juan López Povés.  
Alférez provisional de Infantería don Francisco Llaneza González.  
Alférez provisional de Infantería don Ascensión Manzo Alvarez.  
Alférez provisional de Infantería don Emilio Marblanca González.  
Alférez provisional de Infantería don Antonio Martínez González.  
Alférez provisional de Infantería don Juan Méndez Pérez.  
Alférez provisional de Infantería don Manuel Miguel Yagüe.  
Alférez provisional de Infantería don Victoriano Mombiela Mainard.  
Alférez provisional de Infantería don Amado Monreal Latasa.  
Alférez provisional de Infantería don Francisco Morales Herranz.  
Alférez provisional de Infantería don Enrique Moreno García.  
Alférez provisional de Infantería don Celestino Muñoz Ceresuela.  
Alférez provisional de Infantería don José Oliveros Castán.  
Alférez provisional de Infantería don Víctor Oñate Mañas.  
Alférez provisional de Infantería don César Ortega Lozano.  
Alférez provisional de Infantería don Blas Pejenaute Pejenaute.  
Alférez provisional de Infantería don Jesús Pérez Ruiz.  
Alférez provisional de Infantería don Francisco Plaza Hernández.  
Alférez provisional de Infantería don José Pobes Mas.  
Alférez provisional de Infantería don Juan Pueyo Palomera.  
Alférez provisional de Infantería don Andrés Ramis Calles.  
Alférez provisional de Infantería don Sebastián Regidor Garrochena.  
Alférez provisional de Infantería don Julián Revuelta Tomico.  
Alférez provisional de Infantería don Amador del Rey Cano.  
Alférez provisional de Infantería don Florencio Rodríguez Cue.  
Alférez provisional de Infantería don Félix Rodríguez Díez.

Alférez provisional de Infantería don José Rojo Labau.  
Alférez provisional de Infantería don Emeterio Romero Giménez.  
Alférez provisional de Infantería don Antonio Ruiz Ruiz.  
Alférez provisional de Infantería don Salvador Salas Lafoz.  
Alférez provisional de Infantería don Marciano Sánchez González.  
Alférez provisional de Infantería don Benito Sánchez Videgán.  
Alférez provisional de Infantería don Marcelo Santamaría Rozas.  
Alférez provisional de Infantería don Fernando Sartos Cuevas.  
Alférez provisional de Infantería don Manuel Sesma Catalán.  
Alférez provisional de Infantería don Antonio Solano Bayona.  
Alférez provisional de Infantería don Rafael Sotelo Ramos.  
Alférez provisional de Infantería don Andrés Sus Guillaumon.  
Alférez provisional de Infantería don Anselmo Tascón Rodríguez.  
Alférez provisional de Infantería don Marcos Toledo Jiménez.  
Alférez provisional de Infantería don Joaquín Tomás Lázaro.  
Alférez provisional de Infantería don Constantino Torrea Portal.  
Alférez provisional de Infantería don José Tutosaus Grau.  
Alférez provisional de Infantería don Eulogio Vallés Redondo.  
Alférez provisional de Infantería don Pascual Vicente Gómez.  
Alférez provisional de Infantería don Francisco Vicente Paris.  
Alférez provisional de Infantería don Francisco Victoria Redondo.  
Alférez provisional de Infantería don Adolfo Villa García.  
Alférez provisional de Infantería don Juan Villamayor Muñoz.  
Alférez provisional de Infantería don Germán Yudego Santos.  
Alférez provisional de Infantería don Jacinto Yus Valero.

## 6.ª Región Militar

Capitán provisional de Infantería don Germán Aguirre Urrutia.  
Teniente provisional de Infantería don José Agurruza Ruiz de Gauna.  
Teniente provisional de Infantería don José Aizpuru Morales.  
Teniente provisional de Infantería don Felipe Alonso González.  
Teniente provisional de Infantería don Celestino Alvarez González de Suso.  
Teniente provisional de Infantería don Dionisio Arnedo Zapatero.  
Teniente provisional de Infantería don Antonio Arriandiaga Villanueva-Solís.  
Teniente provisional de Infantería don Canuto Baigorri Salinas.  
Teniente provisional de Infantería don José Barrueta Calzada.

Teniente provisional de Infantería don Manuel Bozas Sánchez.  
 Teniente provisional de Infantería don Angel Chaves Esturo.  
 Teniente provisional de Infantería don Francisco Echevarría Zalacain.  
 Teniente provisional de Infantería don Fidel Delgado Sadorne.  
 Teniente provisional de Infantería don José Duten Jiménez.  
 Teniente provisional de Infantería don Francisco Fernández Díaz.  
 Teniente provisional de Infantería don Gregorio Fernández Ripa.  
 Teniente provisional de Infantería don Rufo García Calvo.  
 Teniente provisional de Infantería don Jesús Gómez de Segura Beaumont.  
 Teniente provisional de Infantería don Evelio Gómez de Cadiñanos.  
 Teniente provisional de Infantería don Severiano Gutiérrez Herranz.  
 Teniente provisional de Infantería don Vicente Hormachea Galdós.  
 Teniente provisional de Infantería don Fernando Ibáñez del Cerro.  
 Teniente provisional de Infantería don Marcelo Iturmendi Bañales.  
 Teniente provisional de Infantería don José Izaguirre Castelu.  
 Teniente provisional de Infantería don Jesús Juárez Ostega.  
 Teniente provisional de Infantería don Melchor Martín López.  
 Teniente provisional de Infantería don Emiliano Martínez Espinosa.  
 Teniente provisional de Infantería don Julián Martínez Fernández.  
 Teniente provisional de Infantería don Santiago Martínez Martínez.  
 Teniente provisional de Infantería don José Matute Arbeo.  
 Teniente provisional de Infantería don Luis Mayor Castro.  
 Teniente provisional de Infantería don Manuel Mesa Denis.  
 Teniente provisional de Infantería don Manuel Ochoa Retes.  
 Teniente provisional de Infantería don Luis Peña Mata.  
 Teniente provisional de Infantería don Santiago Pérez de Reol.  
 Teniente provisional de Infantería don José Prado Pacheco.  
 Teniente provisional de Infantería don Julián de Prado Zorita.  
 Teniente provisional de Infantería don Ramón Rodríguez Cayuela.  
 Teniente provisional de Infantería don Eugenio Roldán Lorente.  
 Teniente provisional de Infantería don Juan Romero Moreno.  
 Teniente provisional de Infantería don Rafael Sáenz de Tejada y Fernández de Bobadilla.  
 Teniente provisional de Infantería don Sebastián Salvo Guzmán.  
 Teniente provisional de Infantería don Marcelino Sánchez Galindo.  
 Teniente provisional de Infantería don Braulio Sánchez Sánchez.  
 Teniente provisional de Infantería don Tomás Santiago Alvarez.

Teniente provisional de Infantería don Gregorio Santos Llorente.  
 Teniente provisional de Infantería don Javier Sanz Saavedra.  
 Teniente provisional de Infantería don Prudencio Sañudo de la Maza.  
 Teniente provisional de Infantería don Angel Torres Calvo.  
 Teniente provisional de Infantería don Joaquín Turrado Crespo.  
 Teniente provisional de Infantería don Jaime Unceta Urigoitia.  
 Alférez provisional de Infantería don José Abadea Eguía.  
 Alférez provisional de Infantería don José Abascal Azcunaga.  
 Alférez provisional de Infantería don Francisco Amann Martínez-Baeza.  
 Alférez provisional de Infantería don Arcadio Ampudia Martínez.  
 Alférez provisional de Infantería don Fernando Arbaiza Albisu.  
 Alférez provisional de Infantería don Ursicio Arce Manjón.  
 Alférez provisional de Infantería don José Amann Martínez-Baeza.  
 Alférez provisional de Infantería don Félix Andrés Velasco.  
 Alférez provisional de Infantería don Ignacio Angulo González.  
 Alférez provisional de Infantería don Macario Aragonés Carnicero.  
 Alférez provisional de Infantería don Luis Aranz Iribarri.  
 Alférez provisional de Infantería don Vicente Arenal Martínez de Bedoya.  
 Alférez provisional de Infantería don José Aresti Etorza.  
 Alférez provisional de Infantería don Jesús Arnáiz Gómez.  
 Alférez provisional de Infantería don César Arrante Alonso.  
 Alférez provisional de Infantería don Ubaldo Aspiroz Fernández.  
 Alférez provisional de Infantería don José Auria Carral.  
 Alférez provisional de Infantería don José Azcunaga Sarricolea.  
 Alférez provisional de Infantería don José Bacaicoa Ercilla.  
 Alférez provisional de Infantería don José Barainca Alcorta.  
 Alférez provisional de Infantería don Román Basurto Caragarza.  
 Alférez provisional de Infantería don Manuel Batz Gándara.  
 Alférez provisional de Infantería don Francisco Belisa Martínez.  
 Alférez provisional de Infantería don Eduardo Berastegui Guereñdian.  
 Alférez provisional de Infantería don José Barraondo González.  
 Alférez provisional de Infantería don José Blurrin Echevarría.  
 Alférez provisional de Infantería don Julián Blurrin Eslava.  
 Alférez provisional de Infantería don Ricardo Cabero Simón.  
 Alférez provisional de Infantería don Máximo Calavia Veñilla.  
 Alférez provisional de Infantería don Gabriel Caniña Uribe.

Alférez provisional de Infantería don Carlos de Castro García.  
 Alférez provisional de Infantería don Fernando Causo Zabala.  
 Alférez provisional de Infantería don Francisco Ciganda Ibarregui.  
 Alférez provisional de Infantería don Justino Delgado Miguel.  
 Alférez provisional de Infantería don Martín Díaz de Tuesta Gómez.  
 Alférez provisional de Infantería don Casimiro Díez Gil.  
 Alférez provisional de Infantería don Fernando Díez Heppé.  
 Alférez provisional de Infantería don Miguel Domaica Gainzarain.  
 Alférez provisional de Infantería don Nicolás Domínguez de Vidaurreta Zúñiga.  
 Alférez provisional de Infantería don Manuel Ecanarro Anzorandia.  
 Alférez provisional de Infantería don Julián Eguidazu Silva.  
 Alférez provisional de Infantería don Luis Elcano Agart.  
 Alférez provisional de Infantería don Joaquín Elosegui Amundarain.  
 Alférez provisional de Infantería don Baldomero Eraso Gabari.  
 Alférez provisional de Infantería don José Ereño Achaerandio.  
 Alférez provisional de Infantería don José Erice Alonso.  
 Alférez provisional de Infantería don Manuel Falcón Irigaray.  
 Alférez provisional de Infantería don Primitivo Fernández Fernández.  
 Alférez provisional de Infantería don Teodoro Fernández Hernández.  
 Alférez provisional de Infantería don Faustino Fernández Montes.  
 Alférez provisional de Infantería don Melchor Ferrero Berciano.  
 Alférez provisional de Infantería don Jesús de la Fuente Villamañán.  
 Alférez provisional de Infantería don Francisco García Berreteaga.  
 Alférez provisional de Infantería don Jesús García García.  
 Alférez provisional de Infantería don Marcelino García Manzano.  
 Alférez provisional de Infantería don Antonio Garrido Arocena.  
 Alférez provisional de Infantería don Jesús González Cruz.  
 Alférez provisional de Infantería don Vicente González Saisz.  
 Alférez provisional de Infantería don Benito González Tejerina.  
 Alférez provisional de Infantería don Juan González del Valle Zuazola.  
 Alférez provisional de Infantería don Arsenio Hermosilla Corral.  
 Alférez provisional de Infantería don Alejandro Hernández Camarero.  
 Alférez provisional de Infantería don Felipe Hernandez de Liras.  
 Alférez provisional de Infantería don Fernando Herrero Perata.  
 Alférez provisional de Infantería don Julio Iberos Mugueta.  
 Alférez provisional de Infantería don Rafael Itiguez Gil.

Alférez provisional de Infantería don Miguel Iriarte Pereda.  
 Alférez provisional de Infantería don Barrique Irureta Guerrero.  
 Alférez provisional de Infantería don Enrique Isasi Cobreros.  
 Alférez provisional de Infantería don Joaquín Iturralde Barberena.  
 Alférez provisional de Infantería don José Jordán Solano.  
 Alférez provisional de Infantería don Manuel Labarca Clemente.  
 Alférez provisional de Infantería don Florencio Lafuente Sáinz Rico.  
 Alférez provisional de Infantería don Nicolás Lasarte Arana.  
 Alférez provisional de Infantería don José Lécue Aldazabal.  
 Alférez provisional de Infantería don Manuel Lequerica Goicoechea.  
 Alférez provisional de Infantería don Esteban Lizarralde Aramendi.  
 Alférez provisional de Infantería don Valeriano Loma-Ossorio Martínez de Salinas.  
 Alférez provisional de Infantería don José Lopategui Orde-Echevarría.  
 Alférez provisional de Infantería don Silvino López Arnaiz.  
 Alférez provisional de Infantería don Andrés López Martín.  
 Alférez provisional de Infantería don Benito López Martínez.  
 Alférez provisional de Infantería don Pablo López Ruiz.  
 Alférez provisional de Infantería don Francisco Lorente Esparza.  
 Alférez provisional de Infantería don Fernando Losada Pinedo.  
 Alférez provisional de Infantería don José Liano Zihuelo.  
 Alférez provisional de Infantería don Federico Mangas Villacampa.  
 Alférez provisional de Infantería don Felipe Marcilla González.  
 Alférez provisional de Infantería don Francisco Marco Aguirrezeaga.  
 Alférez provisional de Infantería don Rosaura Martín Marquina.  
 Alférez provisional de Infantería don Felipe Martín Revilla.  
 Alférez provisional de Infantería don Severino Martínez Armada.  
 Alférez provisional de Infantería don Gabriel Martínez Baitia.  
 Alférez provisional de Infantería don José Martínez Barceló.  
 Alférez provisional de Infantería don Ricardo Martínez Herce.  
 Alférez provisional de Infantería don Adolfo Martínez Leiva.  
 Alférez provisional de Infantería don Antonio Martínez Martínez.  
 Alférez provisional de Infantería don Juan Médrano Ordax.  
 Alférez provisional de Infantería don Ramiro Melero Tejeiro.  
 Alférez provisional de Infantería don León Minondo Elizondo.  
 Alférez provisional de Infantería don José Montes Hernández.  
 Alférez provisional de Infantería don Ernesto Morillo Peláez.

Alférez provisional de Infantería don Juan Meroñati y Pérez.  
 Alférez provisional de Infantería don Faustino Morras Fernández.  
 Alférez provisional de Infantería don Ramón Múgica Lecuona.  
 Alférez provisional de Infantería don Benigno Muniain Elizondo.  
 Alférez provisional de Infantería don José Muro Arana.  
 Alférez provisional de Infantería don José Navarida Guinea.  
 Alférez provisional de Infantería don Joaquín Ormazábal Ayestarán.  
 Alférez provisional de Infantería don Pedro Ortiz Mendoza.  
 Alférez provisional de Infantería don Eusebio Osa Magurregui.  
 Alférez provisional de Infantería don Manuel Ozcoz-Iriarte Echandi-Goñi.  
 Alférez provisional de Infantería don Belisario Palazuelos Cajigas.  
 Alférez provisional de Infantería don Eduardo Pérez López.  
 Alférez provisional de Infantería don Rafael Pérez Soler.  
 Alférez provisional de Infantería don Vicente Piñole Cuervo.  
 Alférez provisional de Infantería don Fernando de la Portilla Ortiz.  
 Alférez provisional de Infantería don Ramón Portillo Arroyo.  
 Alférez provisional de Infantería don Juan Preciado Baigorri.  
 Alférez provisional de Infantería don Jaime Ramírez Sainz.  
 Alférez provisional de Infantería don Corpus Rasero San Vicente.  
 Alférez provisional de Infantería don Pedro Rebota Erviti.  
 Alférez provisional de Infantería don Luis Reizabal Mateo.  
 Alférez provisional de Infantería don Luis Ripa Fernández.  
 Alférez provisional de Infantería don Francisco Rodríguez Getino.  
 Alférez provisional de Infantería don Manuel Romero Rodríguez.  
 Alférez provisional de Infantería don Miguel Santamaría Arribas.  
 Alférez provisional de Infantería don Santiago Silván Lalinde.  
 Alférez provisional de Infantería don Desiderio Simón San Millán.  
 Alférez provisional de Infantería don Emilio Tecedor Díez.  
 Alférez provisional de Infantería don Marcelino Tejerina Alonso.  
 Alférez provisional de Infantería don José Torre Ruiz.  
 Alférez provisional de Infantería don Felipe Tuñón Añón.  
 Alférez provisional de Infantería don José Urioste La Cuadra.  
 Alférez provisional de Infantería don José Urrutia Domingo.  
 Alférez provisional de Infantería don José Velles González.  
 Alférez provisional de Infantería don Martín Vergara Larraechea.  
 Alférez provisional de Infantería don Constantino Vicente Lazcano.

Alférez provisional de Infantería don Alfredo Villanueva Echevarría.  
 Alférez provisional de Infantería don Federico Ysart Pellón.  
 Alférez provisional de Infantería don José Zanduetá Munárriz.  
 Alférez provisional de Infantería don Daniel Zarza Vázquez.  
 Alférez provisional de Infantería don Jesús Zárraga Uribe.  
 Alférez provisional de Infantería don Paulino Zatón Salazar.

### 7.ª Región Militar

Teniente provisional de Infantería don Manuel Argüelles Menéndez.  
 Teniente provisional de Infantería don Valentín Fernández Solís.  
 Teniente provisional de Infantería don Juan Palacio Cayo.  
 Teniente provisional de Infantería don Enrique Rodríguez Polledo.  
 Teniente provisional de Infantería don Avelino Ruiz Sanz.  
 Alférez provisional de Infantería don Juan Abad Martínez.  
 Alférez provisional de Infantería don Manuel Alustiza Solís.  
 Alférez provisional de Infantería don Lucio Amunategui García.  
 Alférez provisional de Infantería don Víctor Argüelles Bengoechea.  
 Alférez provisional de Infantería don Leopoldo Arrieta Fernández.  
 Alférez provisional de Infantería don Oscar del Campo Argüelles.  
 Alférez provisional de Infantería don Antonio Canga Gutiérrez.  
 Alférez provisional de Infantería don Luis Cebrián Velarde.  
 Alférez provisional de Infantería don Anselmo Cienfuegos González-Coto.  
 Alférez provisional de Infantería don Manuel Comas Díaz.  
 Alférez provisional de Infantería don Agustín Delbrouck Nart.  
 Alférez provisional de Infantería don Juan Díez Cosío.  
 Alférez provisional de Infantería don Marco Domingo Granja.  
 Alférez provisional de Infantería don Antonio Eguibar Suárez.  
 Alférez provisional de Infantería don Luciano Fernández Barrero.  
 Alférez provisional de Infantería don Torcuato Fernández-Miranda Hevia.  
 Alférez provisional de Infantería don Marcelino Fernández Ovies.  
 Alférez provisional de Infantería don Antonio Fernández Sierra.  
 Alférez provisional de Infantería don Fermín García García.  
 Alférez provisional de Infantería don Aniano García Martín.  
 Alférez provisional de Infantería don Fermín García Bernardo de la Sal.  
 Alférez provisional de Infantería don Melchor González Arango.  
 Alférez provisional de Infantería don José González Fausto.

Alférez provisional de Infantería don Eustaquio González Fernández.  
Alférez provisional de Infantería don José González González.  
Alférez provisional de Infantería don Joaquín González - Campomares González.  
Alférez provisional de Infantería don Domingo Leguina Ortiz.  
Alférez provisional de Infantería don Luis Llama García.  
Alférez provisional de Infantería don Rogelio Martínez Martínez.  
Alférez provisional de Infantería don Manuel Menéndez Solís.  
Alférez provisional de Infantería don Francisco Orejas Sierra.  
Alférez provisional de Infantería don Luis Ortea Fanjul.  
Alférez provisional de Infantería don Antonio Pérez de la Campa.  
Alférez provisional de Infantería don José Puebla Fernández.  
Alférez provisional de Infantería don Valentín Rodríguez González.  
Alférez provisional de Infantería don Juan Rodríguez Escott.  
Alférez provisional de Infantería don José Salcedo de la Tejera.  
Alférez provisional de Infantería don Pablo San Agustín Labrada.  
Alférez provisional de Infantería don Julio de Santiago González.  
Alférez provisional de Infantería don José Solares González.  
Alférez provisional de Infantería don Manuel del Valle González.  
Alférez provisional de Infantería don José Valle Hernández.

## 8.ª Región Militar

Teniente provisional de Infantería don Leandro Alonso Costas.  
Teniente provisional de Infantería don Angel Aparicio Martínez.  
Teniente provisional de Infantería don Alfonso Bajatierra Rubio.  
Teniente provisional de Infantería don Fernando Cabaleiro Sánchez.  
Teniente provisional de Infantería don Eleuterio Criado del Rey.  
Teniente provisional de Infantería don Urbano Gascón y Fernández de Praga.  
Teniente provisional de Infantería don Antonio González Benavides.  
Teniente provisional de Infantería don Arturo González Cajide.  
Teniente provisional de Infantería don José Herrero Alonso.  
Teniente provisional de Infantería don Fernando Jesús-Portanet Suárez.  
Teniente provisional de Infantería don Arturo Leite Paradella.  
Teniente provisional de Infantería don Juan López González.  
Teniente provisional de Infantería don Luis Magadán Neira.  
Teniente provisional de Infantería don Ramiro Martínez-Anido Valdrich.  
Teniente provisional de Infantería don Manuel Núñez Lago.  
Teniente provisional de Infantería

don Francisco Pampillón Rodríguez.  
Teniente provisional de Infantería don Fernando Pereiro Carrero.  
Teniente provisional de Infantería don Francisco Pérez Pereiro.  
Teniente provisional de Infantería don Bernardino Prieto Fernández.  
Teniente provisional de Infantería don Gerardo Quintero Casas.  
Teniente provisional de Infantería don Manuel Reimúndez Tasende.  
Teniente provisional de Infantería don José Rodríguez Batllore.  
Teniente provisional de Infantería don Manuel Rodríguez Otero.  
Teniente provisional de Infantería don Gabriel Rodríguez Rancaño.  
Teniente provisional de Infantería don Francisco Rodríguez Rodríguez.  
Teniente provisional de Infantería don Pedro Román Conde.  
Teniente provisional de Infantería don Manuel Silveira Picos.  
Teniente provisional de Infantería don José Zarauza Andina.  
Alférez provisional de Infantería don Enrique Alonso Costas.  
Alférez provisional de Infantería don Carlos Beceiro Ledo.  
Alférez provisional de Infantería don Florencio Borrego Vázquez.  
Alférez provisional de Infantería don José Cacheiro Fontela.  
Alférez provisional de Infantería don Leonardo Calderón Hermosín.  
Alférez provisional de Infantería don Carlos Candeira Pérez.  
Alférez provisional de Infantería don Camilo Casal Trincado.  
Alférez provisional de Infantería don Francisco Casares Dacal.  
Alférez provisional de Infantería don Eduardo Castro Lorenzo.  
Alférez provisional de Infantería don Antonio Conde Costa.  
Alférez provisional de Infantería don Ramón Cores Arca.  
Alférez provisional de Infantería don Sergio Costa Núñez.  
Alférez provisional de Infantería don Emilio Cremades Sirvent.  
Alférez provisional de Infantería don Miguel Echeгойen Dibildos.  
Alférez provisional de Infantería don José Enriquez Losada.  
Alférez provisional de Infantería don José Escanet García.  
Alférez provisional de Infantería don David Fernández Obelleiro.  
Alférez provisional de Infantería don Guillermo Fernández Taboada.  
Alférez provisional de Infantería don Benjamín Fernández Varela.  
Alférez provisional de Infantería don Francisco Fontela París.  
Alférez provisional de Infantería don Ricardo García de Longoria Antúnez.  
Alférez provisional de Infantería don Evaristo García Espasadín.  
Alférez provisional de Infantería don Daniel García Hidalgo.  
Alférez provisional de Infantería don Jesús Gómez Orellana.

Alférez provisional de Infantería don Rodolfo González Alvarez.  
Alférez provisional de Infantería don César González Fernández.  
Alférez provisional de Infantería don Pedro González Fúster.  
Alférez provisional de Infantería don Jesús González Martínez.  
Alférez provisional de Infantería don Ramón González Otero.  
Alférez provisional de Infantería don Raúl Gunche López.  
Alférez provisional de Infantería don Germán López López.  
Alférez provisional de Infantería don Manuel López Mosquera.  
Alférez provisional de Infantería don Ramón Mariño Alvarez.  
Alférez provisional de Infantería don Jesús Martínez Franco.  
Alférez provisional de Infantería don Antonio Mendias Reina.  
Alférez provisional de Infantería don Eufrasio de Miguel Crespo.  
Alférez provisional de Infantería don Antonio Millán López.  
Alférez provisional de Infantería don Jesús Miramontes Alonso.  
Alférez provisional de Infantería don Manuel Mourinho Vilas.  
Alférez provisional de Infantería don Francisco Nieto Feijoo.  
Alférez provisional de Infantería don Arturo Otero Pérez.  
Alférez provisional de Infantería don Jesús Otero Soto.  
Alférez provisional de Infantería don Miguel Pérez López.  
Alférez provisional de Infantería don José Pérez Riesco.  
Alférez provisional de Infantería don Manuel Quintana Pombo.  
Alférez provisional de Infantería don José Rodríguez Mondelo.  
Alférez provisional de Infantería don Manuel Romón Palacios.  
Alférez provisional de Infantería don Santiago Ruiz Martínez.  
Alférez provisional de Infantería don Domingo Saavedra Sánchez.  
Alférez provisional de Infantería don Sergio Salgueiro Espinosa.  
Alférez provisional de Infantería don Manuel Suárez Algorri.  
Alférez provisional de Infantería don Manuel Vaamonde Gómez.  
Alférez provisional de Infantería don Ismael Valverde Cadaval.  
Alférez provisional de Infantería don Pedro Vázquez Salgeiro.  
Alférez provisional de Infantería don José Vidal Arcehus.  
Alférez provisional de Infantería don Angel Vilar Fernández.  
Alférez provisional de Infantería don Jesús Villot Vidal.  
Alférez provisional de Infantería don Angel Viñas Núñez.

## 9.ª Región Militar

Teniente provisional de Infantería don Angel Abela Sánchez.

Teniente provisional de Infantería don José Acosta Rodríguez.  
 Teniente provisional de Infantería don José Aguado Delgado.  
 Teniente provisional de Infantería don Manuel Almagro Segura.  
 Teniente provisional de Infantería don Enrique Arduán Torres.  
 Teniente provisional de Infantería don Rafael Bayo Alessandri.  
 Teniente provisional de Infantería don Enrique Bernárdez García.  
 Teniente provisional de Infantería don Antonio Blanco Esturillo.  
 Teniente provisional de Infantería don Francisco Cabo del Valle.  
 Teniente provisional de Infantería don Rafael Calatrava Romero.  
 Teniente provisional de Infantería don Juan Cañadas Santaella.  
 Teniente provisional de Infantería don José Carrión López.  
 Teniente provisional de Infantería don José Contreras Callejón.  
 Teniente provisional de Infantería don José Cuesta de la Puerta.  
 Teniente provisional de Infantería don Arcadio Díaz Raya.  
 Teniente provisional de Infantería don Manuel Durán López.  
 Teniente provisional de Infantería don Diego Egez Martínez de Hurtado.  
 Teniente provisional de Infantería don Manuel Estévez González.  
 Teniente provisional de Infantería don Juan Fajardo García.  
 Teniente provisional de Infantería don José García Castillo.  
 Teniente provisional de Infantería don Guillermo García-Valdecasás García-Valdecasas.  
 Teniente provisional de Infantería don Jaime Garratón Sánchez.  
 Teniente provisional de Infantería don Enrique Giménez Ramos.  
 Teniente provisional de Infantería don Antonio Guerrero Milanés.  
 Teniente provisional de Infantería don Juan Gutiérrez Padial.  
 Teniente provisional de Infantería don Ignacio Huelín Gerria.  
 Teniente provisional de Infantería don Manuel León Fernández.  
 Teniente provisional de Infantería don José Linares Pezzi.  
 Teniente provisional de Infantería don Pedro López Moreno.  
 Teniente provisional de Infantería don Alfonso López de la Torre.  
 Teniente provisional de Infantería don José Loscertales Fontela.  
 Teniente provisional de Infantería don Luis Marín Pérez.  
 Teniente provisional de Infantería don Fernando Martín Cabrera.  
 Teniente provisional de Infantería don Manuel Martín Mesa.  
 Teniente provisional de Infantería don José Martín Morante.  
 Teniente provisional de Infantería don José Martínez Cañavate Ballesteros.  
 Teniente provisional de Infantería don Manuel Medina Ruiz.

Teniente provisional de Infantería don José Mellado López.  
 Teniente provisional de Infantería don Joaquín Mochón Villegas.  
 Teniente provisional de Infantería don Alfonso Muñoz López.  
 Teniente provisional de Infantería don Gonzalo Muñoz Roldán.  
 Teniente provisional de Infantería don José Pascual Cáceres.  
 Teniente provisional de Infantería don José Pérez Oyarzábal.  
 Teniente provisional de Infantería don Juan Pérez Rodríguez.  
 Teniente provisional de Infantería don Aurelio Pérez Sánchez.  
 Teniente provisional de Infantería don José Puerta Molina.  
 Teniente provisional de Infantería don Angel Quiguísola Cabeza.  
 Teniente provisional de Infantería don Fernando Ramos Denteno.  
 Teniente provisional de Infantería don Francisco Rincón Collado.  
 Teniente provisional de Infantería don Rafael Rivas Segovia.  
 Teniente provisional de Infantería don Manuel Rodríguez Medina.  
 Teniente provisional de Infantería don Francisco Ruiz Guerrero.  
 Teniente provisional de Infantería don Juan Ruiz Guillén.  
 Teniente provisional de Infantería don Constantino Sánchez Moreno.  
 Teniente provisional de Infantería don Juan Santaella Godoy.  
 Teniente provisional de Infantería don Rafael Santiago Bellido.  
 Teniente provisional de Infantería don Luis Sola Carrión.  
 Teniente provisional de Infantería don José Valverde Madrid.  
 Teniente provisional de Infantería don Francisco Valle Calle.  
 Alférez provisional de Infantería don Fernando Almendro Pacheco.  
 Alférez provisional de Infantería don Juan Alvarez Ortega.  
 Alférez provisional de Infantería don Antonio Bueno Muñoz.  
 Alférez provisional de Infantería don Juan Bueso Padial.  
 Alférez provisional de Infantería don Joaquín Caballero Magaña.  
 Alférez provisional de Infantería don Baldomero Cabra López.  
 Alférez provisional de Infantería don César Campo Díaz.  
 Alférez provisional de Infantería don Arturo Canales Pérez.  
 Alférez provisional de Infantería don Manuel Carrasco Guerrero.  
 Alférez provisional de Infantería don Cayetano Carretero Rodríguez.  
 Alférez provisional de Infantería don Ildefonso Casasola Becobar.  
 Alférez provisional de Infantería don José Cerezo Jiménez.  
 Alférez provisional de Infantería don Juan Correa Avila.  
 Alférez provisional de Infantería don Ramón Correa Rodríguez.  
 Alférez provisional de Infantería don Alvaro Cutillas Lugo.

Alférez provisional de Infantería don Manuel Chamorro Sola.  
 Alférez provisional de Infantería don Bernabé Dávila Grana.  
 Alférez provisional de Infantería don Rafael Dolz del Castellar Jiménez.  
 Alférez provisional de Infantería don Juan Durán Morante.  
 Alférez provisional de Infantería don José Espadas Sánchez.  
 Alférez provisional de Infantería don José Espina Sánchez.  
 Alférez provisional de Infantería don Ignacio Falgueras Dávila.  
 Alférez provisional de Infantería don José Fernández Abreu.  
 Alférez provisional de Infantería don Juan Fernández García.  
 Alférez provisional de Infantería don Ramón García-Valdecasas Guerrero.  
 Alférez provisional de Infantería don Manuel García Inglada.  
 Alférez provisional de Infantería don Manuel Garrido Benítez.  
 Alférez provisional de Infantería don Constantino Gómez Gisbert.  
 Alférez provisional de Infantería don Cándido González Aranda.  
 Alférez provisional de Infantería don Miguel González López.  
 Alférez provisional de Infantería don José González Rodríguez.  
 Alférez provisional de Infantería don Antonio Jiménez de Praga Mancobo.  
 Alférez provisional de Infantería don Aurelio Jiménez Peña.  
 Alférez provisional de Infantería don José Jiménez Salas.  
 Alférez provisional de Infantería don Francisco Leyva León.  
 Alférez provisional de Infantería don Sebastián Linde Martín.  
 Alférez provisional de Infantería don Francisco López Arillo.  
 Alférez provisional de Infantería don Manuel Luque Ligeró.  
 Alférez provisional de Infantería don Antonio Llamas Campos.  
 Alférez provisional de Infantería don José Marín Torres.  
 Alférez provisional de Infantería don Antonio Márquez Alvarez.  
 Alférez provisional de Infantería don José Martín Mesa.  
 Alférez provisional de Infantería don Leoncio Martín Pérez.  
 Alférez provisional de Infantería don Alonso Martín Pinzón.  
 Alférez provisional de Infantería don Maximiliano Martínez Jerez.  
 Alférez provisional de Infantería don Salvador Meca Hernández.  
 Alférez provisional de Infantería don José Meca Hernández.  
 Alférez provisional de Infantería don Leoncio Membrilla Labrador.  
 Alférez provisional de Infantería don Simón Merino Valenzuela.  
 Alférez provisional de Infantería don Juan Moreno Alonso.  
 Alférez provisional de Infantería don José Moreno Martínez.



Alférez provisional de Infantería don Pedro Moya Zamudio.

Alférez provisional de Infantería don José Morales Olmedo.

Alférez provisional de Infantería don Mariano Muñoz Medina.

Alférez provisional de Infantería don Rafael Muñoz Rojas.

Alférez provisional de Infantería don José Navascués Yanguas.

Alférez provisional de Infantería don Eduardo Olalla López.

Alférez provisional de Infantería don Adolfo Ortega Mazuecos.

Alférez provisional de Infantería don Francisco Padilla Doña.

Alférez provisional de Infantería don Melchor Palmero Fornieles.

Alférez provisional de Infantería don Francisco Palomino Palma.

Alférez provisional de Infantería don Francisco Peña Pineda.

Alférez provisional de Infantería don Antonio de las Peñas Egca.

Alférez provisional de Infantería don Juan Pérez Pons.

Alférez provisional de Infantería don Lorenzo Podadera Muñoz.

Alférez provisional de Infantería don Luis Pujol de Luque.

Alférez provisional de Infantería don Enrique Quincoces Hernáez.

Alférez provisional de Infantería don Simón Reboul Castell.

Alférez provisional de Infantería don Juan Roca Santacruz.

Alférez provisional de Infantería don Antonio Rodríguez Collantes.

Alférez provisional de Infantería don Emiliano Rodríguez Navarrete.

Alférez provisional de Infantería don Ricardo Rodríguez Santalla.

Alférez provisional de Infantería don Luis Roldán Calvente.

Alférez provisional de Infantería don Antonio Rubio Cambil.

Alférez provisional de Infantería don Miguel Rubio Lomas.

Alférez provisional de Infantería don José Ruiz Andreu.

Alférez provisional de Infantería don Antonio Sánchez Figueroa.

Alférez provisional de Infantería don José Santiago López.

Alférez provisional de Infantería don Juan Serrano Castillo.

Alférez provisional de Infantería don Julián Serrano Eslava.

Alférez provisional de Infantería don Carlos Soler Jiménez.

Alférez provisional de Infantería don Felipe Soria Pérez.

Alférez provisional de Infantería don Antonio Torres Ferrer.

Alférez provisional de Infantería don Miguel Torres Moreno.

Alférez provisional de Infantería don Gerardo Van Dulken Muntadas.

Alférez provisional de Infantería don Primitivo Venaga Sánchez.

Alférez provisional de Infantería don Luis Vilches Caballero.

### Capitanía General de Balzares

Teniente provisional de Infantería don Julián Canaves Vidal.

Teniente provisional de Infantería don Leopoldo O'Donnell Lara.

Teniente provisional de Infantería don Gabriel Sastre Perello.

Alférez provisional de Infantería don José Alzamora Mateu.

Alférez provisional de Infantería don Antonio Amer Fiol.

Alférez provisional de Infantería don José Assas Uriarte.

Alférez provisional de Infantería don Pedro Baile Coll.

Alférez provisional de Infantería don Enrique Bobadilla Viturín.

Alférez provisional de Infantería don Celestino de la Calle Tomassi.

Alférez provisional de Infantería don Jaime Fiol Suñer.

Alférez provisional de Infantería don Francisco Fuster Llabres.

Alférez provisional de Infantería don Vicente Guash Bisbal.

Alférez provisional de Infantería don Antonio Jaume Truyoís.

Alférez provisional de Infantería don Rafael Llovera Morro.

Alférez provisional de Infantería don Jaime Martí Llado.

Alférez provisional de Infantería don Juan Sbert Massonet.

Alférez provisional de Infantería don Gabriel Veny Cerdá.

Alférez provisional de Infantería don Antonio Vives Colorado.

### Capitanía General de Canarias

Teniente provisional de Infantería don Eladio Acosta Daroca.

Alférez provisional de Infantería don José Molina Rando.

Alférez provisional de Infantería don José Pérez Sánchez.

Alférez provisional de Infantería don Orencio Sánchez Manzano.

Alférez provisional de Infantería don Domingo Suárez Franchy.

Alférez provisional de Infantería don Agustín Suárez García.

### Marruecos

Teniente provisional de Infantería don Antonio Cobo Hidalgo.

Teniente provisional de Infantería don Luis Crovetto Barrios.

Teniente provisional de Infantería don José López Bejarano.

Teniente provisional de Infantería don Julián Martín Esteban.

Teniente provisional de Infantería don Vicente Pinles Rubio.

Teniente provisional de Infantería don Baldomero Rodiles Togores.

Teniente provisional de Infantería don José Ruiz Escobar.

Teniente provisional de Infantería don Cristóbal Sánchez Blázquez.

Teniente provisional de Infantería don José Sánchez Herrera.

Alférez provisional de Infantería don César Cortés Menéndez.

Alférez provisional de Infantería don Carlos Fernández Arias.

Alférez provisional de Infantería don Antonio Fernández-Ceballos Díaz.

Alférez provisional de Infantería don José García de Vicuña Estefanía.

Alférez provisional de Infantería don Pedro García Mariscal.

Alférez provisional de Infantería don Antonio Naz González.

Alférez provisional de Infantería don José Reus Jiménez.

Alférez provisional de Infantería don Emilio Ruiz Ramírez.

Alférez provisional de Infantería don Alfonso Valdivia Duro.

### Regiones diversas

Teniente provisional de Infantería don Gabriel Camacho de la Pascua.

Teniente provisional de Infantería don Mariano Doyáquez Izquierdo.

Teniente provisional de Infantería don Francisco Vahi Domínguez.

Alférez provisional de Infantería don Angel Peramio Domínguez.

Alférez provisional de Infantería don David Sánchez Andrés.

Madrid, 26 de marzo de 1946.

DÁVILA

### Destinos

Se destina, en vacante de libre elección, al Grupo de Tradutores de Lí número 1, al alférez efectivo (teniente de complemento) de Infantería don Salustiano Ramírez de Verger Pos dillas, en situación de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 29 de marzo de 1946.

DÁVILA

### CABALLERÍA

#### Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante de Campo del General de Brigada y Caballería D. Alfonso Jurado Barrio Subinspector de los Regimientos Independientes de Caballería, al comandante de Caballería D. Manuel Triana Casas que ya ejercía dicho cometido en el anterior destino del citado General.

Madrid, 30 de marzo de 1946.

DÁVILA

**ARTILLERIA****Destinos**

Para cubrir las vacantes anunciadas por Orden de 12 de marzo de 1946 (D. O. núm. 62), correspondiente al turno de provisión normal, pasan destinados a los Cuerpos, Centros y Dependencias los brigadas especialistas mecánicos electricistas Rama «A» que a continuación se relacionan.

**VOLUNTARIOS***Al Regimiento de Artillería núm. 1*

Brigada especialista D. Gabriel Solís Pérez, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección Costa).

*Al Regimiento de Artillería núm. 2*

Brigada especialista D. Julio Alzueña Calderón, de la Fábrica Nacional de Valladolid.

Brigada especialista D. Serafín García Muñoz, del Regimiento de Artillería núm. 48.

*Al Regimiento de Artillería núm. 3*

Brigada especialista D. Matías Velázquez González, de la Fábrica de Pólvora de Murcia.

*Al Regimiento de Artillería núm. 4*

Brigada especialista D. Manuel Sánchez Serrano, del Regimiento de Artillería núm. 74.

Brigada especialista D. Ricardo Gaya de Luque, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección Costa).

*Al Regimiento de Artillería núm. 6*

Brigada especialista D. Francisco González Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 4.

*Al Regimiento de Artillería núm. 7*

Brigada especialista D. Antonio Arias Martínez, del Regimiento de Artillería número 8.

*Al Regimiento de Artillería núm. 8*

Brigada especialista D. Julio Sánchez Fernández, del mismo.

*Al Regimiento de Artillería núm. 71*

Brigada especialista D. José Rojas Montes, de la Maestranza de Artillería de Sevilla.

Brigada especialista D. Antonio López González, del mismo.

*Al Regimiento de Artillería núm. 72*

Brigada especialista D. Antonio Villega Praga, del Regimiento de Artillería número 44 y agregado al Regimiento de Artillería núm. 72.

*Al Regimiento de Artillería núm. 73*

Brigada especialista D. Manuel Sánchez Ruano, del mismo.

*Al Regimiento de Artillería núm. 74*

Brigada especialista D. Alfonso Montero Alonso, del Polígono de Experiencias de Carabanchel.

*Al Regimiento de Artillería núm. 75*

(2.º Grupo)

Brigada especialista D. José Roldán Róbert, de la Fábrica de Artillería de Sevilla.

*Al Regimiento de Artillería de Costa Marruecos*

Brigada especialista D. Juan Durán Farzán, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea de Canarias.

*A la Academia de Artillería*

Brigada especialista D. Rosendo Iglesias Moro, de la misma.

**FORZOSOS***Al Regimiento de Artillería núm. 1*

Brigada especialista D. José Sánchez Andreu, del Regimiento de Costa de Marruecos.

*Al Regimiento de Artillería núm. 3*

Brigada especialista D. Nicolás Torres Martínez, de la Escuela de Aplicación y Equitación del Ejército.

*Al Regimiento de Artillería núm. 9*

Brigada especialista D. Mariano Arellano Sanjuán, del Regimiento de Artillería núm. 71.

Madrid, 29 de marzo de 1946.

DÁVILA

**INGENIEROS****Mandos**

He designado para el mando de la Jefatura de la 1.ª Sección de la Dirección General de Transportes de este Ministerio (Servicio Militar de Ferrocarriles), al coronel de Ingenieros D. Antonio Fontán de la Orden, de la 2.ª Sección de la misma.

Madrid, 30 de marzo de 1946.

DÁVILA

He designado para el mando de la segunda Sección de la Dirección General de Transportes de este Ministerio (Jefatura del Servicio de Automovilismo), al coronel de Ingenieros del Servicio de Estado Mayor, D. Manuel Valcarlos Gallegos, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 30 de marzo de 1946.

DÁVILA

**Ascensos**

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de coronel de Ingenieros, con antigüedad de 31 de agosto de 1943, al teniente coronel de Ingenieros de la Escala activa D. Gregorio Acosta Nieto, en situación de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar (Plaza de Valencia), el cual continuará en la misma situación y se coloca en el escalafón a continuación de D. Pablo Pérez Secane Díaz-Valdés.

Madrid, 29 de marzo de 1946.

DÁVILA

**MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA****Ascensos**

Por reunir las condiciones que determina el artículo tercero del reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (Colección Legislativa número 159), se concede el sueldo de General de Brigada, a partir del 7 de marzo de 1946 al coronel del expresado Cuerpo don Leandro Fernández Turégano.

Madrid, 27 de marzo de 1946.

DÁVILA

Por reunir las condiciones que determina el artículo tercero del reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (Colección Legislativa número 159), se concede el ascenso al empleo inmediato, al personal relacionado a conti-

nuación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

Capitán D. Julián Raymundo Urefia, a comandante, con la de 1 de marzo de 1946.

Teniente D. Antonio Ruiz Carranza, a capitán, con la de 24 de marzo de 1946.

Alférez D. Emilio Pérez Cerviño a teniente, con la de 21 de marzo de 1946.

Otro, Sidi Mohamed Mohamed Hadou, núm. 129, a teniente, con la de 8 de marzo de 1946.

Otro, Sidi Hamed Mohamed Sarnath, núm. 126, a teniente, con la de 23 de marzo de 1946.

Madrid, 27 de marzo de 1946.

DÁVILA

Por reunir las condiciones que determina el artículo tercero del vigente reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (*Colección Legislativa* número 159), se concede el ascenso al empleo de capitán al teniente del expresado Cuerpo D. David Montenegro González, con la antigüedad de 1 de abril de 1945.

Madrid, 27 de marzo de 1946.

DÁVILA

### Aumento de sueldo

Por reunir las condiciones que determina el artículo 17 del vigente Reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (*Colección Legislativa* número 159), se concede un aumento de 1.900 pesetas anuales, a los capitanes del expresado Cuerpo D. Juan Vila Vernet y D. Ramón Marín Muñoz, correspondiente al 20 por 100 del sueldo, debiendo percibirlos, a partir del 1 de abril de 1946.

Madrid, 27 de marzo de 1946.

DÁVILA

### Bajas

Según comunica la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, ha fallecido el día 9 de marzo de 1946, en la plaza de Benifairó de Valbuena (Valencia), el capitán procedente del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares D. Juan Cufiá Basco.

Madrid, 27 de marzo de 1946.

DÁVILA

### Ingresos

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con el título de "Mutilado Accidental Absoluto", a personal relacionado a continuación, con la pensión del empleo inmediato superior, más el 20 por 100 y quinquenios correspondientes a su categoría, por hallarse comprendidos en el artículo 1.º de la Ley de 30 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 5) y reunir las condiciones señaladas en la Orden de 18 de junio de 1945 (D. O. número 136), siéndoles de aplicación el concepto general del artículo primero y cuarto de la Ley citada en relación con el párrafo tercero del artículo cuarto del Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187) y el 16 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (*Boletín Oficial* núm. 540), debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta Orden.

Capitán de complemento de Artillería D. Pedro Retuerto Vague o, 11.000 pesetas, más el 20 por 100, por la de Valladolid.

Auxiliar mayor de Intervención Militar D. Eulogio Díaz Mesa, 11.000 pesetas, más el 20 por 100, por la de Granada.

Teniente de Ingenieros D. José Alvarez Guinea, 9.500 pesetas más el 20 por 100, por la de La Coruña.

Madrid, 27 de marzo de 1946.

DÁVILA

Con arreglo al Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187) y Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (*DIARIO OFICIAL* núm. 292), se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados, con el título de "Mutilados Accidentales Permanentes B.", al personal relacionado a continuación, con la pensión que a cada uno se le señala, quinquenios correspondientes a su categoría, asimismo disfrutará del auxilio mensual de 90 pesetas, conforme al artículo 18 del reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), cuyo buen uso habrán de justificar los interesados en la forma prevenida en el apartado e) del artículo 16 del citado reglamento y una gratificación de 50 pesetas mensuales al personal que se le hace constar, con arreglo al artículo décimo cuarto de la referida Ley de Bases debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta Orden.

Teniente D. Enrique García Rozas de Infantería, 7.000 pesetas anuales, por la de Madrid.

Sargento D. Crisóbal Velasco Espigares, de la Guardia Civil, 6.400 pesetas anuales, por la de Granada.

*Sargentos con 5.000 pesetas anuales*

Don Miguel López Avilés, provisional de Infantería, por la de Granada.

Don Serviliano García Fernández, de Milicias, por la de Badajoz.

Don Fernando León Algaba, de Infantería, por la de Sevilla.

*Con 160 pesetas, más 90 pesetas de auxilio y 50 pesetas de incremento mensuales*

Cabo D. Eduardo González López, de Infantería, por la de Logroño.

Soldado D. José Sánchez Osuna, de Infantería, por la de Málaga.

Otro, D. Andrés Bravo Fontón, de Infantería, por la de Cáceres.

Otro, D. Epifanio Moreno Hurtado, de Infantería, por la de Cáceres.

Otro, D. Ramón Martínez Mora, de Artillería, por la de Madrid.

Otro, D. Segundo Fernández Cercado, de Infantería, por la de Lugo.

Otro, D. José Gondar Camiña, de Milicias, por la de Pontevedra.

Otro, D. Fernando Castrillo Badillo, de Milicias, por la de Valladolid.

Madrid, 27 de marzo de 1946.

DÁVILA

Con arreglo al artículo 22 del Reglamento del Cuerpo de Mutilados, de 5 de abril de 1938 («B. O.» núm. 540), se concede el ingreso en el mismo, con el título de Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria, al cabo de Infantería D. Rafael Pérez Díaz, con la pensión de 7.000 pesetas anuales, a partir del día 28 de mayo de 1943, que es la fecha de su mutilación, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha, incrementada en 500 pesetas anuales hasta llegar al máximo de 13.000 pesetas, a los doce años, por anualidades sucesivas, como comprendido en el apartado d) del artículo 16 del citado Reglamento, gozando del tratamiento superior al empleo que ostenta y de los derechos concedidos en los artículos 71, 72, 74, 81 y 86, con las obligaciones que establece el citado artículo 16, debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría Militar de San Sebastián.

Madrid, 27 de marzo de 1946.

DÁVILA

Con arreglo al artículo 22 del Reglamento del Cuerpo de Mutilados, de 5 de abril de 1938 («B. O.» núm. 540), se concede el ingreso en el mismo, con

El título de «Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria», al soldado D. Jesús Pazos Cunado, con la pensión de 6.000 pesetas anuales, a partir del día 20 de enero de 1943, que es la de su mutilación, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha, incrementada en 500 pesetas anuales, hasta llegar al máximo de 12.000 pesetas anuales, a los doce años, por anualidades sucesivas, como comprendido en el apartado d) del artículo 16 del citado Reglamento, gozando del tratamiento superior al empleo que ostenta y de los derechos concedidos en los artículos 71, 72, 74, 81 y 86, con las obligaciones que establece el citado artículo 16, debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría Militar de San Sebastián.

Madrid, 27 de marzo de 1946.

DÁVILA

### Destinos

Declarado caballero mutilado permanente B., el sargento de Infantería don Francisco Cid Martín, que prestaba sus servicios en la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, queda confirmado en la misma, por hallarse comprendido en el apartado h) de la Orden de 12 de abril de 1944 (D. O. núm. 84).

Madrid, 27 de marzo de 1946.

DÁVILA

### Pensiones

Se modifica la pensión señalada por Orden de 20 de julio de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 160), según anterior propuesta de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, al sargento mutilado accidental permanente D. Vidal Sanz Elcano, en el sentido de ser caballero mutilado permanente A., y con la pensión anual de 7.200 pesetas, debiendo surtir efecto la rectificación a partir de la indicada Orden de ingreso previa deducción de las cantidades percibidas en su anterior pensión como sargento mutilado accidental permanente.

Madrid, 27 de marzo de 1946.

DÁVILA

### Subsidio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 5 de abril de 1938 («B. O.» núm. 540), y acreditando tener a su cargo los hi-

jos legítimos menores de edad que se indican, se concede al personal relacionado a continuación un subsidio de 0,50 pesetas diarias por cada uno de ellos, hasta su mayoría de edad, percibiéndoles por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que sus restantes devengos.

#### Caballeros Mutilados Permanentes

Guardia civil D. Antonio Peñín Alonso, 3,00 pesetas por tener seis hijos.

Con 2,50 pesetas por tener cinco hijos

Soldado D. Ramón Montesinos Casadas.

Otro, D. José Corbalán Bayo.

Con 2,00 pesetas por tener cuatro hijos

Cabo D. Manuel Ropero Solorzano.

Legionario D. Manuel Iglesias Pardo.

Soldado D. José Castro Berjel.

Con 1,50 pesetas por tener tres hijos

Cabo D. Martín Truchero del Ser.

Otro, D. Plácido Rodríguez Lamela.

Soldado D. Leopoldo Echevarría Echevarría.

Otro, D. Salvador Beys Perifán.

Otro, D. Ignacio Valiente Blázquez.

Otro, D. Francisco Mariezcurrena Echarri.

Otro, D. Francisco Lage Amezcua.

Otro, D. Paulino Gómez Velázquez.

Otro, D. Angel Alonso Rodríguez.

Con 1,00 peseta por tener dos hijos

Cabo D. Emilio Fernández Pérez.

Otro, D. José Fernández Flores.

Otro, D. Valeriano Rodríguez Benítez.

Otro, D. Juan Ortiz Ortiz.

Soldado D. Lucas Alvarez Cabezas.

Otro, D. José García Rivas.

Otro, D. Juan García Navarro

Legionario D. Serapio Iglesias Lomas.

Soldado D. Paulino Jáuregui Ugarte.

Otro, D. Celodonio López Ortega.

Otro, D. Alberto Prada Rodríguez.

Otro, D. Nemesio Rodríguez Lorenzo.

Otro, D. Jesús Rodríguez Agrasar.

Otro, D. Félix Rueda Mora.

Otro, D. Antonio Sánchez Pérez.

Otro, D. Manuel Sánchez Peribáñez.

Otro, D. Pedro Uriarte Vitorica.

Legionario D. Higinio Vinuesa González.

Soldado D. Luis Frías Alonso.

Otro, D. Francisco Gallardo Pozo

Con 0,50 pesetas por tener un hijo

Cabo D. Alfonso Rubio Fernández.

Otro, D. Ramón Muñio García.

Otro, D. Nicolás Ibáñez Ibáñez.

Soldado D. Angel Adaman Iroga.

Otro, D. Lino Hernández Robles.

Otro, D. Anastasio Irisarri Inza.  
 Otro, D. Florencio Lapeña Martín.  
 Otro, D. Félix López Crespo.  
 Otro, D. Casimiro López Berbegal.  
 Otro, D. Francisco Marín Casanova.  
 Otro, D. Manuel Malave Romero.  
 Otro, D. Emiliano Martínez Varona.  
 Otro, D. Anselmo Martínez Novella.  
 Otro, D. Francisco Obispo Sierra.  
 Otro, D. Luis Peña Campos.  
 Otro, D. Pauline Ruiz Aneas.  
 Otro, D. Clemente Unanua Guembe.  
 Otro, D. Severino Blanco Iglesias.  
 Otro, D. Manuel Cristóbal Guede.  
 Otro, D. Antonio Costales Campo.  
 Otro, D. Benjamín Fernández Vega.  
 Otro, D. Teodoro García Gilisanz.

#### Mutilados Accidentales Permanentes

Soldado D. Miguel Barbero Palomo, 1,50 pesetas por tener tres hijos.

Con 1,00 peseta por tener dos hijos

Soldado D. Antonio Domínguez Jiménez.

Otro, D. Antonio Elleguerri Bezanilla.

Otro, D. Nazario Farfía Queiruga.

Otro, D. Francisco Cabrera Pruaño.

Otro, D. Mariano Bello Hidalgo.

Otro, D. Antonio Palacios García.

Con 0,50 pesetas por tener un hijo

Cabo D. Hermenegildo Casaseca Casaseca.

Soldado D. José Boix Amiguet.

Otro, D. Juan Martínez Montero.

Otro, D. Juan Borrachero Vaquero.

Otro, D. Lorenzo González Cumbreño.

Madrid, 27 de marzo de 1946.

DÁVILA

## SANIDAD MILITAR

### Destinos

Ha designado para director del Laboratorio de Higiene de Valladolid, en concepto de forzoso, al teniente coronel médico D. Manuel San Juan Moliner, del Hospital Militar de Ceuta.  
 Madrid, 28 de marzo de 1946.

DÁVILA

Para cubrir vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 26 de febrero último (D. O. núm. 54), pasan destinados a las Unidades que se expresan los jefes y oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan.

## VOLUNTARIOS

*Al Hospital Militar de Valladolid*

Teniente coronel médico D. Pompeyo de Cáceres Gordo, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

*Al Hospital Militar de Cáceres*

Comandante médico D. Antonio Infiante Venero, de la Academia de Sanidad Militar.

*Al Regimiento de Infantería Soria número 9*

Capitán médico D. José López-Viota Cabrera, del Hospital Militar de Palma de Mallorca.

*Al Regimiento de Infantería León número 38*

Capitán médico D. Cándido López Chaves Lamamié de Clairac, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 8.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores de Calatrava núm. 2*

Capitán médico D. Aurelio Santos López, del Batallón de Cazadores de Montaña Antequera núm. XII.

*Al Regimiento de Ingenieros núm. 2*

Capitán médico D. Baldomero Díaz Valentín, del Regimiento de Infantería número 60 provisional.

*A la Agrupación de Sanidad Militar número 2*

Capitán médico asimilado D. Manuel Sánchez Plasencia, del Gobierno Político Militar de Iní-Sahara.

*Al Hospital Militar de Burgos*

Capitán de Sanidad Militar D. Demetrio Donazar Satostegui, de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

*A la Agrupación de Sanidad Militar número 10*

Teniente de Sanidad Militar D. Urbano Martínez Rodríguez, del Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército X.

## FORZOSOS

*A la Agrupación de Sanidad Militar número 9*

Teniente médico asimilado D. Agustín Cisnal Gutiérrez, de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 27 de marzo de 1946.

DÁVILA

## Supernumerarios

Pasa a la situación de supernumerario en la 6.ª Región Militar con residencia en San Sebastián, en las condiciones señaladas en el apartado b), artículo quinto, del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el comandante médico D. Manuel de Cárdenas Rodríguez, actualmente destinado en el Hospital Militar de dicha plaza.

Madrid, 25 de marzo de 1946.

DÁVILA

## Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo con residencia en Albacete a partir del día 8 de febrero último el capitán médico D. Agustín Velloso y Pérez Batallón, con destino en el servicio de plaza de la 1.ª Región Militar, como comprendido en el artículo 27 de las instrucciones aprobadas por Orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Madrid, 28 de marzo de 1946.

DÁVILA

## Sueldos

Por reunir las condiciones que determinan el artículo 7.º de la Ley de 12 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114) e instrucciones complementarias, se concede el sueldo anual que a cada uno se le señala, a los practicantes de primera del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Medicina y a la auxiliar de Laboratorio del C. A. S. E., que a continuación se relacionan, que percibirán a partir de las fechas que se indican:

7.500 pesetas anuales al practicante de primera D. José Sellés Ras, del Hospital Militar de Palma de Mallorca, a partir de 1 de mayo de 1944, por llevar en dicha fecha veinticinco años de servicio con abonos.

7.000 pesetas anuales al practicante de primera D. Pablo Quintana Acilu, del Hospital Militar de Bilbao, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar en dicha fecha veinte años de servicios con abonos.

6.000 pesetas anuales a la auxiliar de Laboratorio doña Pilar Ruiz Ros, del Instituto Central de Higiene, a partir de 1 de abril de 1945, por llevar en dicha fecha diez años de servicio con abonos.

Madrid, 29 de marzo de 1946.

DÁVILA

## FARMACIA MILITAR

## Vacantes de destino

Con arreglo a las normas establecidas en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian las vacantes de subalternos de la plantilla de la Escala Auxiliar del Cuerpo de Farmacia Militar correspondientes a destinos de provisión normal en las Unidades de la Agrupación de Farmacia que a continuación se relacionan.

Dichas vacantes, por carencia de tenientes auxiliares y necesidades del servicio se han de cubrir con brigadas de Farmacia, pudiendo solicitarlas los de este empleo hasta el número cuatro inclusive del aludido escalafón, quienes serán confirmados en los destinos que se hallen desempeñando cuando sean promovidos al empleo inmediato superior por reunir los requisitos reglamentarios, y entre tan o percibirán la gratificación inherente al empleo de teniente a que corresponde la vacante que ocupen.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden.

*Primera Unidad Regional*

Destacamento del Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar.—Una de teniente auxiliar.

*Séptima Unidad Regional*

Destacamento del Laboratorio y Parque de Farmacia Militar de Valladolid.—Una de teniente auxiliar.

*Unidad de Marruecos*

Destacamento del Laboratorio y Parque de Farmacia Militar de Tetuán.—Una de teniente auxiliar.

Madrid, 29 de marzo de 1946.

DÁVILA

## Haberes

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 13 de febrero de 1942 (C. L. núm. 24), se concede el haber diario de 14 pesetas al mozo de Farmacia Paulino Bernal García, de la Farmacia Central de la 6.ª Región Militar, que empezará a percibir a partir del día 26 de noviembre de 1945, por llevar veinticinco años de servicio.

Madrid, 29 de marzo de 1946.

DÁVILA

**MUSICAS MILITARES****Bajas**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69), causa baja en el Ejército por demencia el sargento músico, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar, D. José Olcina Blasco, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponderle con arreglo a la Ley de 30 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 5 de 1945), debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.  
Madrid, 29 de marzo de 1946.

DÁVILA

**Disponibles**

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 9.ª Región Militar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69), el sargento músico del Regimiento de Infantería de Media núm. 52 D. Francisco Berengue Alcázar.

Madrid, 29 de marzo de 1946.

DÁVILA

**COMPANIA DE MAR****Retiros**

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 4 de diciembre de 1943 el teniente de la Compañía de Mar de Ceuta D. Francisco Ramos Cabezas, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 28 de marzo de 1946.

DÁVILA

**VARIAS ARMAS****Destinos**

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden circular de 9 de marzo de 1946 (DIARIO OFICIAL núm. 60), se destina a los Juzgados eventuales que se mencionan a los jefes y capitanes de la Escuela complementaria que a continuación se relacionan, los cuales efectuarán su incorporación con toda urgencia.

Los capitanes podrán desempeñar indistintamente funciones de jueces o secretarios, según disponga la Autoridad judicial correspondiente

**A los Juzgados eventuales de Madrid**

Comandante de Infantería D. Saustiano Esteban Falomar. Del Juzgado eventual de Oviedo.

Comandante de Infantería D. Julio Suárez Nieto. Disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Comandante de Infantería D. Emilio García de la Mata Roldán. Disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Comandante de Ingenieros D. Adolfo Alonso Martínez. De la Jefatura de Ingenieros de Marruecos.

**Al Juzgado eventual de Cáceres**

Capitán de Infantería D. Angel Corchuelo Benítez. Del Juzgado eventual de Madrid.

**Al Juzgado eventual de Zaragoza**

Capitán de Artillería D. Ildefonso Hinojar Gómez. De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 35.

**Al Juzgado eventual de Almería**

Capitán de Infantería D. Julián González Grego. Del Juzgado eventual de Oviedo.

**Al Juzgado eventual de La Coruña**

Coronel de Infantería D. Carlos Mauriz Barcia. De la Caja de Recluta número 62.

Madrid, 30 de marzo de 1946.

DÁVILA

**Dirección General  
de la Guardia Civil****Bajas**

Según comunica el Director General de la Guardia Civil, ha fallecido el día 21 del mes actual el comandante de dicho Cuerpo D. Alfredo Romero de Tejada Martínez, en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y afecto al primer Tercio.

Madrid, 29 de marzo de 1946.

DÁVILA

**Retiros**

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en el mes actual, los oficiales de la

Guardia Civil que se relacionan, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

**Capitanes**

Don Bienvenido Romero Marqués, del 34 Tercio, el día 22.

Don Manuel García Pérez, de la Dirección General, el día 26.

**Tenientes**

Don Alejandro Meruelo Aedo, del 41 Tercio, el día 10.

Don José Hernández Ibáñez, del 10, el día 18.

Don Gabriel García Pérez, del 11, el día 18.

Don Benito Ruiz Ruazo, del quinto, el día 20.

Madrid, 29 de marzo de 1946.

DÁVILA

Vista la instancia promovida por el sargento de la Guardia Civil, en situación de retirado, D. Antonio García Navio, en súplica de que sea rectificadas a Orden de este Ministerio de 29 de marzo de 1941 (D. O. núm. 75), por la que pasó a situación de retirado en virtud de expediente gubernativo en el sentido de que su retiro lo sea con arreglo a la Ley de 12 de julio de 1940 (C. L. núm. 258), teniendo en cuenta la documentación aportada e informes emitidos sobre el particular, he tenido a bien acceder a lo solicitado y por ello los haberes pasivos que al interesado le corresponden son los señalados en el artículo 5.º de la citada Ley y disposiciones complementarias.

Madrid, 29 de marzo de 1946.

DÁVILA

**Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 23 de febrero último (D. O. núm. 48), para cubrir una vacante de capitán en la Dirección General de la Guardia Civil, he designado al de dicho empleo y Cuerpo don Enrique Tendero Huertas, actualmente con destino en el Cuadro Eventual de Mando y afecto al primer Tercio.

Madrid, 29 de marzo de 1946.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 5 de mayo

de 1944 (C. L. núm. 106), se destina a la 102 Comandancia de la Guardia Civil, al teniente de dicho Cuerpo D. Enrique Pérez Escudero, actualmente con destino en el Cuadro Eventual de Mando y afecto al 40 Tercio.  
Madrid, 29 de marzo de 1946.

DÁVILA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 11 de febrero de 1946 (D. O. núm. 37), para cubrir vacante de brigada existente en el Grupo de Investigación y Vigilancia de la R. E. N. F. E., de la Guardia Civil, he designado al del propio Cuerpo don Jesús Benito Rosas, en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y afecto para documentación y haberes al primer Tercio.  
Madrid, 26 de marzo de 1946.

DÁVILA

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 22 de enero último (D. O. núm. 21), para cubrir vacantes de sargento existentes en la Dirección General de la Guardia Civil, he designado al de dicho empleo D. Je-

sús Álvarez Agudín, con destino actualmente en la 1.ª Comandancia Móvil.  
Madrid, 29 de marzo de 1946.

DÁVILA

**Ascensos**

Por estar declarado apto para el ascenso, se promueve al empleo de capitán, con antigüedad del día 22 del mes actual, al teniente de la Guardia Civil D. Nicéforo Sánchez Valiente de la Rica, con destino en el Ministerio de la Gobernación y afecto al primer Tercio, en vacante producida por retiro del capitán D. Bienvenido Romero Marqués, quedando disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y afecto al citado Tercio para documentación y haberes.  
Madrid, 29 de marzo de 1946.

DÁVILA

Por estar declarado apto para el ascenso, se promueve al empleo de capitán, con antigüedad del día 26 del mes actual, al teniente de la Guardia Civil don Emiliano Pardo Casado, con destino en la 109 Comandancia, en vacante producida por retiro del capitán don Manuel García Pérez, quedando disponible forzoso en la 6.ª Región Militar

y afecto al noveno Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 30 de marzo de 1946.

DÁVILA

**ERRATAS**

**DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL**

*Farmacia Militar.—Cuerpo Auxiliar de, Practicantes de Farmacia*

DIARIO OFICIAL núm. 70, Orden de 22 del actual, página 1.155, columna primera.

Donde dice: 30.—D. Antonio Carrera Cañón.

Debe decir: 30.—D. Antonio Carrera Español.

**DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**

*Retiros*

DIARIO OFICIAL núm. 51, de fecha 27 de febrero último, página 805, columna tercera.

Donde dice: Guardia segundo Pablo Martín Perrué, del 22 Tercio ...

Debe decir: Corneta Pablo Martín Perrué, del 22 Tercio ...

Madrid, 29 de marzo de 1946.

**ADQUISICIONES-CONCURSOS**

**GRUPO REGULARES DE INFANTERIA DEL RIF NUM. 8**

Necesitando este Grupo adquirir las prendas y efectos que a continuación se detalla, se saca a concurso por el presente, con el fin de que los señores que lo deseen presenten sus modelos y proposiciones en la Mayoría del Grupo hasta las doce horas del día 10 del próximo mes de abril, hallándose en la misma las condiciones para tomar parte en el mismo.

*Prendas y efectos*

- 4.000 chilabas.
- 2.000 guerreras.
- 1.500 zaraguéllas.
- 500 bristches.
- 1.750 monos kaki.
- 500 monos azules.
- 2.117 pares de borcégufes.
- 3.000 gorros.
- 4.000 camisas.
- 3.000 calzoncillos europeos.
- 4.000 ídem indígenas.
- 6.000 pares de vendas.
- 3.000 fajas azules.
- 4.000 pares de calcetines.
- 6.000 pañuelos.
- 4.500 toallas.

- 20 monturas de oficial.
- 2.000 vainas de machete.
- 8 atalajes de anticarro.
- 2 paelleras de 300 plazas.
- 2 ídem de 200 ídem.
- 4 ídem de 100 ídem.
- 2 ídem de 50 ídem.
- 1 barreño de 350 plazas.
- 1 ídem de 200 ídem.
- 2 ollas de 300 plazas.
- 2 ídem de 200 ídem.
- 25 espumaderas grandes.
- 10 ídem pequeñas.
- 25 cazos grandes.
- 10 ídem pequeños.
- 10 sartenes grandes.
- 10 ídem corrientes.

Núm. 4-520

P. 2—2

**REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUMERO 26**

Teniendo necesidad de adquirir este Cuerpo los efectos de ganado que a continuación se detallan, se anuncia a concurso a fin de que las casas constructoras y particulares puedan presentar presupuestos de los mismos, teniendo en cuenta que los pliegos de

condiciones deberán tener entrada en éste antes del día 20 de abril próximo.

*Efectas*

- Mantas, 300.
- Cinchuelos, 300.
- Cabezadas, 300.
- Cadenas, 300.
- Bolsas de trastes de limpieza, 300.
- Almóhazas, 300.
- Bruzas, 300.
- Lúas, 300.
- Peines de cola, 100.
- Será a cargo de los adjudicatarios el importe del presente anuncio.
- Valladolid, 27 de marzo de 1946.

Núm. 4-528

P. 3—1

**ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA**

*Subasta*

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de efectos constructivos, tejidos y otros artículos, para el Servicio de Hospitales (Plan de Labo-

ves de 1946) los cuales se detallan al final.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, núm. 36. Madrid), a las nueve horas del día 29 de abril próximo, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a las que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en la subasta enviar al Establecimiento Central, muestras para ser analizadas, en cantidad de dos metros de tejido o dos de cada uno de los diferentes efectos o artículos. Dicha envío se hará en embalajes, paquetes o sobres cerrados, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en el Pliego de oferta). El envío de estas muestras se efectuará con la suficiente anticipación dándose por no recibidas las que lleguen después de las diez horas del día 23 del próximo mes.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene al servicio en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta se publican a continuación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y *Boletín Oficial del Estado*, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

#### RELACION DE ARTICULOS A ADQUIRIR COMPONENTES DE ESTA SUBASTA

##### Efectos para oficiales

257 camas articuladas.  
192 cucharas.  
560 cucharillas.  
108 cuchillos.  
273 cubre-camas.  
21.661 kilogramos de lana colchonera.  
1.115 platos llanos.  
760 platos hondos.  
443 platos de postre.  
663 tacitas de café con plato.  
262 tazas de desayuno.  
118 tenedores.

##### Efectos para tropa

5.000 pares de alpargatas.  
782 banquetas.  
695 camas.  
1.375 cucharas.  
3.218 cuchillos de mesa.  
5.301 cubre-camas.  
40.557 kilogramos de lana colchonera.  
6.694 mantas.  
1.315 mesas de cabecera.  
2.106 orinales de piso.  
1.122 orinales de cama.  
6.622 platos llanos.  
3.499 platos hondos.  
1.957 platos de postre.  
6.722 servilletas.  
2.466 tazas de desayuno.  
2.678 tenedores.  
4.818 toallas.  
5.002 vasos para agua.  
5.227 vasos para vino.

##### Tejidos

42.958,20 metros de tela blanca de 1 metro.  
6:820,90 metros de retor crudo de 0,80 m.  
3.547,05 metros de tela azul de 0,70 m.  
15.883,95 metros de sarga blanca de 0,70 m.  
5.550,25 metros de paño azul de 1,40 m.  
28.517,50 metros de popelín de 0,80 m.  
49.622,28 metros de tela blanca de 1,34 m.  
10.639,22 metros de loneta listada de 0,90 m.

##### MODELO DE PROPOSICION

Don ..... (nombre y apellidos) ..... domiciliado en ..... calle ..... núm. ...., con cédula personal vigente de la clase .....

tarifa ....., en nombre ..... (propio o como apoderado legal) de ....., hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y *DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO* y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de ..... y en su virtud se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra) ....., el precio de ..... (en número y letra) ..... pesetas cada .....

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago importe de ... (en letra) ..... pesetas ..... (según la cuantía de la oferta) que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego).

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es .....

6.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirías (en este caso se deberá acompañar a la proposición el pedido de lo que se precise en los impresos reglamentarios, y en el número de ejemplares precisos).

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se entenderá en el pliego entero de papel sellado de la clase octava.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA PARA ADQUISICION DE PRENDAS, EFECTOS Y TEJIDOS DEL SERVICIO DE HOSPITALES (PLAN DE LABORES DE 1946), PRESUPUESTO ORDINARIO, SECCION 4.ª Y 15.ª Y (PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO) ORDENADA POR LA SUPERIORIDAD

Primera.—Será objeto de adquisición los artículos relacionados anteriormente.

Segunda.—Las características de los mismos, son las que a continuación se detallan:

##### Camas articuladas Para oficial

Descripción. — Forma rectangular, con esquinas redondeadas, somiers totalmente articulado, bastidor de 35 milímetros, y bastidor articulado en ángulo de 25 mm., lleva dos manivelas de husillo, y rosca cuadrada para su completa circulación.

Calidad del material: Tubo de acero estirado, tanto para el tubo como para los barretes.

Calidad del somiers: Tela tipo americano, con muelles a todo lo largo que sustentan un entramado de alambre de acero galvanizado de 2 ó 3 mm. La unión del somiers a la cama ha de ser de enganche metálico por dos botones y cartabones de palastro.



**Dimensiones de la cama:** Largo, 2,10 metros; ancho, 0,90 metros; altura de la cabecera, 1,25 metros; altura de los pies, 0,95 metros; diámetro del tubo, 0,038 metros; diámetro del barrote, 0,022 metros, y grueso del tubo 0,002 metros.

**Dimensiones del somiers:** Largo, 1,90 metros; ancho, 0,90 m.; altura, 0,55 m., y ángulo del somiers 0,035 m.

#### *Cuchara para oficial*

**Descripción.**—De metal blanco fino, de forma corriente en el comercio, con la marca del Servicio Militar de Hospitales grabada en el mango, en el tamaño de 0,025 metros.

**Dimensiones aproximadas:** Largo, 0,21 metros; peso, 0,073 kilogramos.

#### *Cucharilla para oficial*

**Descripción.**—De metal blanco fino, de forma corriente en el comercio, con la marca del Servicio Militar de Hospitales grabada en el mango, en el tamaño de 0,30 metros.

**Dimensiones aproximadas:** Largo, 0,15 metros; peso, 0,030 kilogramos; diámetro, 0,22 a 0,24 metros.

#### *Cuchillo para oficial*

**Descripción.**—De punta redonda y mango de metal blanco de primera calidad, con hoja de acero, en ésta llevará grabada la marca del Servicio Militar de Hospitales, en el tamaño de 0,010 metros.

**Dimensiones aproximadas:** Largo de la hoja, 0,15 metros; largo del mango 0,105 m.

#### *Cubre-camas para oficial*

**Primera materia.**—Algodón.—Tejido: Adamascado.—Color: Blanco. Número de hilos por cm.: En urdimbre, 24; en trama, 21.

Número del hilado: En urdimbre, 22 a dos cabos; en trama, 22 a dos cabos.

**Resistencias:** En urdimbre, 53 kilos; en trama, 44 kilos.

**Dimensiones:** Largo, 2,40 metros; ancho, 1,95 m.

**Peso del cubre camas de 800 gramos como mínimo.**

A ser posible, llevará la marca del Servicio Militar de Hospitales de 25 centímetros de altura, tejida en blanco en el centro de la colcha y con el pie hacia uno de los lados menores.

#### *Lana colchonera*

Lana Blanca colchonera, lavada de tipo 8, clas. ca. gruesa, rizada, y con un 10 por 100 de humedad como máximo.

#### *Plato llano para oficial*

**Primera materia:** Loza blanca fina. **Forma:** De poca altura, redonda, con un hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

**Dimensiones:** Altura, 0,03 metros; espesor, 0,003 a 0,004 m.; diámetro, 0,22 a 0,24 m.

**Fabricación:** Esmaltado en blanco, con varias rayitas azules.

#### *Plato hondo para oficial*

**Primera materia:** Loza blanca, fina. **Forma:** De poca altura, redonda, con un hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

**Dimensiones:** Altura, 0,04 metros; espesor, 0,003 m. a 0,004 m.

**Fabricación:** Esmaltado en blanco, con varias rayitas azules.

#### *Platos de postre para oficial*

**Primera materia:** Loza blanca, fina. **Forma:** De poca altura, redonda, con un hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

**Dimensiones:** Altura, 0,03 metros; espesor, 0,003 a 0,004 m.; diámetro 0,185 m.

**Fabricación:** Esmaltado en blanco, con varias rayitas azules.

#### *Tacita de café con plato*

**Descripción.**—De porcelana, de forma cilíndrica y con asa.

**Capacidad:** 75 c. c.

En el costado opuesto al asa lleva estampada en azul la marca del Servicio de Hospitales Militares, en tamaño 0,025 metros. Con platillo, con la marca del Servicio Militar de Hospitales en el borde, al tamaño de 0,025 metros.

#### *Taza desayuno para oficial*

**Descripción.**—De loza, de dimensiones aproximadas 12 centímetros de diámetro por 6 de alto.

Llevará marcado el Servicio Militar de Hospitales.

#### *Tenedor de oficial*

**Descripción.**—De metal blanco, fino, de forma corriente en el comercio, con la marca del Servicio Militar de Hospitales, grabada en el mango, en el tamaño de 0,025 metros.

**Dimensiones:** Aproximadas largo, 0,21 metros.

**Peso:** 0,060 kilogramos.

#### *Alpargatas para tropa*

**Forma:** De pala cerrada, sin talonera y con pie.

**Primera materia de la pala:** Lana Blanca de algodón.

**Resistencias:** En urdimbre, 100 kilogramos; en trama, 100 kilogramos.

**Primera materia del piso:** De tejido trenzado de cáñamo, con alma de esparto (70 por 100 cáñamo y 30 por 100 esparto).

**Cosedera:** Cáñamo a 4 cabos, con 1,5 centímetros de separación entre puntadas.

**Talla X:** Ancho del piso en la planta, 8,8.

**Talla X:** Ancho del piso en el talón 7.

**Talla X:** Largo de la suela, 29.

**Talla 1:** Ancho del piso en la planta, 8,6.

**Talla 1:** Ancho del piso en el talón, 6,8.

**Talla 1:** Largo de la suela, 28.

**Talla 2:** Ancho del piso en la planta, 8,4.

**Talla 2:** Ancho del piso en el talón, 6,6.

**Talla 2:** Largo de la suela, 27.

**Talla 3:** Ancho del piso en la planta, 8,2.

**Talla 3:** Ancho del piso en el talón, 6,4.

**Talla 3:** Largo de la suela, 26.

**Grueso de la suela,** 13 milímetros.

#### *Banquetas para tropa*

**Descripción.**—Bancos de madera de pino, sin respaldos, con seis patas, pintados imitando madera. Las banquetas de tropa se usan como los bancos, en pasillos, comedores, etcétera. Tienen su tablero o asiento 2,40 metros de longitud por 0,40 metros de ancho y 0,025 metros de grueso. Se apoya sobre un marco en el que se ensambian los pies tronco-piramidales de sección cuadrada.

**Altura de la banqueta:** 0,50 metros. Para los comedores, despachos y antedespachos de jefes y oficiales, se usan banquetas de igual forma, pero con el asiento de muelle, relleno de pelote o de crin vegetal, tapizadas de gutapercha negra o color café, con cinta y tachucias doradas por toda su orilla. Las dimensiones de éstas son iguales a las anteriores, excepto la altura que es de 0,45 metros.

#### *Camas para tropa*

La cama modelo "Mercadal" que fue declarada reglamentaria por Real Circular de 17 de junio de 1901 (C. L. núm. 126), para individuos de tropa. Se compone de tres partes, que son: somiers, cabecero y piecero. El somiers consta de un marco formado por dos largueros de plexina, cuatro barras cuadradas y una sola metálica sostenida en palanillas de fundición y tornillos tenedores.

La tela metálica mide 1,75 metros de largo por 0,90 metros de ancho, compuesta de alambre de acero estafiado de 9 décimas de milímetros de diá-

metro en roscas de 0,008 y paso de seis vueltas en decímetro, está reforzada con cinco alambres de la primera pasada, y las siguientes de tres y cuatro alambres alternadamente en número de cinco en los bordes, y otras tres bandas equidistantes en el centro, constituyendo de este modo cinco bandas reforzadas de 0,08 metros y cuatro más sencillas de 0,12 de ancho.

La tela del somiers va sujeta en dos barras de ángulo de 0,040 metros por 0,004 y dos pletinas de 0,027 por 0,004, que llevan por la parte inferior, sujetando la tela entre dichas pletinas y barras de ángulo, con trece remaches en cada extremo. Está colocada con dos tornillos que la sujetan a la armadura por las escuadras de resistencia en la parte picera, y lleva además tres tornillos templadores en la cabecera, que parten de una tercera barra de ángulo que va remachada en las escuadras de resistencia de la parte cabecera.

Las pletinas de sujeción de la tela metálica y la de tornillos de tensión apoyan en dos palomillas de hierro fundido, las cuales tienen una altura de 0,11 y base de 0,09 metros, que descansan en el larguero, y al cual se unen por dos palomillas remachadas a la escuadra de enganche que forma el larguero.

El marco del somier lo constituyen dos largueros de pletina de 2 metros de largo, 0,04 metros de ancho y 0,008 metros de grueso, que forman en cada extremidad una escuadra de 0,20 metros con dos muescas para su enganche en las barras transversales del cabecero y picero.

Los largueros van unidos por cuatro barras equidistantes y remachadas, de cuadrado de 0,015 de lado, los cuales miden 0,80 metros de longitud entre pletinas.

Los tornillos templadores tienen un diámetro de 0,012 metros; de largo, 0,17, y la cabeza, 0,023 de lado y 0,012 de grueso. El paso deberá ser de cinco roscas en centímetro.

**Cabecero.**—Está constituido por un tubo de hierro dulce curvado en la parte superior de 0,022 metros de diámetro exterior y 0,002 de grueso, con virolas de hierro fundido en las extremidades, de 0,046 metros de altura y 0,045 metros de diámetro, resultando el marco que forma de 0,96 metros de ancho total y 1,30 metros de altura en el centro; cuatro varillas transversales remachadas al tubo: la primera, de 0,010 metros de diámetro, está colocada a 0,12 metros del suelo, la segunda a 0,43 metros, la tercera a 0,58 metros y la cuarta a un metro. Estas tres últimas miden 0,90 metros de diámetro. Entre la tercera y cuarta, van cuatro parrillos, de varilla equidistantes entre sí, y de 0,10 metros de diámetro, y entre la primera y segun-

da otro, en el centro, todos del mismo diámetro.

En la parte superior, dos "S" y un marco para la hoja clínica y de alimentos; las primeras de varilla de 0,010 metros de diámetro, colocadas a los lados del citado marco, el cual mide 0,44 metros de largo por 0,17 metros de altura y está formado de pletina de 0,019 metros de ancho y 0,004 de grueso, unido al cabecero en la forma que indica el modelo (figura 65 del apéndice núm. 10 de la C. L. núm. 159 de 1909).

**Picero.**—Está formado, asimismo, por tubo de hierro dulce de iguales dimensiones que el del cabecero, y tiene de ancho total 0,96 metros y altura, por el centro, 0,75 metros, terminando como aquél en dos virolas de hierro fundido de iguales dimensiones.

Lleva tres travesaños de igual forma y dimensiones que los del cabecero y cuatro parrillos equidistantes, colocados desde el último travesaño a la parte superior del tubo.

El peso de la cama es de 52 kilogramos, de los que corresponden: diez al cabecero, seis al picero y treinta y seis al somiers. La pintura del catre debe ser verde oscuro.

La unión del somiers a la cama puede variarse por cualquier otro procedimiento seguro y resistente.

#### *Cuchara para tropa*

Primera materia: metal blanco.

Largo total: 198 mm.

Capacidad: 15 c. c.

Grueso del mango: 1,5 milímetros.

Grueso del cuerno: 3 milímetros.

Peso: 39,5 gramos.

#### *Cuchillo para tropa*

Primera materia: acero cromo inoxidable.

Dimensiones: largo de la hoja, 140 milímetros; ancho de la hoja, 23 milímetros; mango, 108 milímetros.

Forma: de punta redonda.

Confección: hoja y mango formando una sola pieza.

Peso: 39,5 gramos.

#### *Cubre-camas para Tropa*

Descripción: Colcha de algodón blanqueado sin fleco, con dobladillos en sus cuatro lados, y con dibujo de poco realce.

Primera materia: Algodón puro, limpio y blanqueado.

Marca: Lleva la del Servicio Militar de Hospitales, tejida en blanco en el centro de la misma con el pie hacia uno de los lados menores.

Dimensiones: longitud total, 2,30 metros; anchura total, 1,90 metros.

Número de hilos por centímetro: en urdimbre, 12 a 16 hilos a un cabo; en trama, 12 a 14 hilos a dos cabos.

Resistencias mínimas: En urdimbre, 45 kilos; en trama, 38 kilos.

Peso del cubre-cama a sequedad: 800 gramos como mínimo.

Las pruebas de resistencias y estiramientos, las normalmente establecidas para los tejidos de algodón.

#### *Lana colchonera para tropa*

Lana blanca colchonera lavada, de tipo 8, elástico, gruesa, virada y con un 10 por 100 de humedad como máximo.

#### *Manta de lana para tropa*

Descripción: De forma rectangular, con dos franjas de color azul.

Primera materia: Lana tipo n.º 6, sin mezcla alguna de regenerada.

Color: Blanco con dos franjas azules de 0,10 mts. de ancho.

Ligadura: Sarga batavia de 4.

Apresto: Melton.

Grueso: 1,58 mts.

Reducción: En urdimbre, 10 a 11 hilos sencillos; en trama, 8 a 9 hilos sencillos.

Número del hilado: En urdimbre, 107 a un cabo; en trama, 200 a un cabo.

Resistencias: En urdimbre, 50; en trama, 60.

Estiramientos: En urdimbre, 80 milímetros; en trama 85 mm.

Dimensiones: En longitud, 2,80 metros; en ancho, 1,70 mts.

Peso de la manta: 2,525 kilos.

Color de la franja: Azul.

Ancho de la franja: 0,10 metros.

Distancia de la franja al borde: 0,21 metros.

Las resistencias y estiramientos, término medio de cinco pruebas en bandas de cuarenta por seis centímetros, en dinamómetro Schopper.

#### *Mesas de cabecera para tropa*

Es un priema de base rectangular, de madera de pino barnizada de blanco, con tapa de mármol blanco, cajón superior y departamento inferior, con tabla a la mitad de su altura y puerta de cierre de doble acción.

Su altura es de 0,84 mts., y la sección horizontal rectangular tiene 0,45 x 0,41 mts. El dibujo y dimensiones restantes, según lámina 19, figura 202, del apéndice 10 de la C. L. de 1909.

#### *Orinales de piso para tropa*

Los corrientes, de loza ordinaria y de dimensiones aproximadas a las siguientes:

Diámetro de la boca: Parte exterior, 19,5 cms.; parte interior, 14,5 centímetros; altura, 140 cms.; capacidad aproximada, 2 litros.

*Orinales para cama*

Descripción: De porcelana, en blanco, de primera calidad, sin defectos, de forma redonda, achatada y con mango para su manejo.

Las dimensiones aproximadas del diámetro de la boca es de 0,23 milímetros.

*Plato llano para tropa*

Primera materia: De loza blanca ordinaria.

Forma: De poca altura, redonda, con hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones: Altura, 0,03 mts; espesor, 0,003 a 0,004 mtr.; diámetro 0,22 a 0,24 metros.

Fabricación: Esmaltados en blanco.

*Plato hondo para tropa*

Primera materia: Loza blanca ordinaria.

Forma: De poca altura, redonda, con hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones: Altura, 0,04 metros; espesor, 0,003 a 0,004 metros; diámetro, 0,220 a 0,240 metros.

Fabricación: Esmaltados en blanco.

*Platos postre para tropa*

Primera materia: Loza blanca ordinaria.

Forma: De poca altura, redonda, con hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones: Altura, 0,03 metros; espesor, 0,003 a 0,004 mts; diámetro, 0,185 metros.

Fabricación: Esmaltado en blanco.

*Servilletas para tropa*

Descripción de crepé blanco, tipo único A/128:

Primera materia: Algodón.

Dimensiones: 54 a 55 cms.

Número de hilos por cms.: En urdimbre, 19; en trama, 19.

Número de hilado: en urdimbre, número 14, a un cabo; en trama, número 14, a un cabo.

Confección: En cada lado llevará un dobladillo.

Las pruebas de resistencias y estiramientos, las normalmente establecidas para los tejidos de algodón.

*Tacas de porcelana para tropa*

Descripción: De porcelana, de forma cilíndrica y con asa.

Altura: 0,080 metros.

Diámetro: 0,090 metros.

Capacidad: 0,250 litros.

En el costado opuesto al asa lleva estampada, en azul, la marca del Servicio Militar de Hospitales, en el tamaño de 0,025 metros

Llevará un platillo con la marca del Servicio Militar de Hospitales, en el borde, al tamaño de 0,025 metros.

*Tenedor para tropa*

Primera materia: Metal blanco.

Dimensiones: Longitud total, 196 milímetros.

Longitud de púas: 57 milímetros.

Grueso del mango: 2 milímetros.

Grueso del cuello: 3,2 milímetros

Peso: 44,5 gramos.

*Toallas para tropa*

Primera materia: Algodón blanco de los tipos de calidad de los denominados granito.

Número de hilos por cms: En urdimbre, 23 hilos; en trama, 20 hilos.

Dimensiones aproximadas: Largo, 100 cms; ancho 60 centímetros.

Resistencias: En urdimbre, 54 kilos; en trama 53 kilos.

Campo de ensayo: Sobre tiras de 5 cms. de ancho.

Peso aproximado: 116 gramos por prenda.

Las pruebas de resistencia y estiramientos, as normalmente establecidas para los tejidos de algodón.

*Vasos de agua y vino para tropa*

Recipiente troncocónico, de vidrio liso.

Capacidad para agua: 250 ml.

Capacidad para vino, 125 ml.

*Tela funda para cabezal oficial de un metro.*

Tejido: De algodón puro, bien suardo y blanqueado, de 100 cms. de ancho.

Reducción: Trama, 32 hilos sencillos; urdimbre, 20 a 22 hilos sencillos.

Hilado a un cabo: El núm. 18 en urdimbre y trama.

Resistencias: Urdimbre, 50 kilos; en trama, 45 kilos.

Campo de ensayo: 0,05 por 0,10 metros.

Peso a sequedad: 185 gramos como mínimo por metro lineal.

*Retor crudo de 0,80 m.*

Primera materia: Algodón limpio, sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Tejido: Algodón crudo, bien hilado y torcido, sin manchas, nudos ni escarabajos.

Color: Blanco, crema o crudo natural.

Ligadura: Tafetán simple.

Número de hilos por cms.: En

urdimbre, 21 a 23; en trama, 21 a 23.

Número del hilado: 14 a un cabo.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 170 gramos.

Resistencias: En urdimbre, 45 kilos; en trama, 40 kilos.

Las resistencias y estiramientos mínimos se obtendrán por el término medio de 5 pruebas de bandas rajadas de 5 x 10 cms., entre grapas del dinamómetro Schoppet, a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.

Pérdidas después de un lavado en solución de jabón, en agua caliente al 1 por 100: En peso, inferior al 6 por 100 en longitud, inferior al 6 por 100 en ancho inferior al 5 por 100.

Ancho del tejido: 0,80 metros como mínimo, sin tolerancia alguna.

Longitud o tiro de las piezas de 85 a 90 metros; Plegadas a metro.

*Tela azul de algodón de 0,70 m.*

Primera materia: Algodón sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Color: Azul hidrón oscuro al 4 6 5 por 100.

Ligadura: Sarga de 4.

Ancho del tejido: 0,70 metros.

Tinte: Permanente, teñido en rama.

Peso absoluto mínimo del metro cuadrado: 300 gramos.

Número de hilos por cms.: En urdimbre, 34 a 36, a dos cabos; en trama, 24 a 26, a dos cabos.

Resistencias: En urdimbre, 90 kilos; en trama, 60 kilos.

Número del hilado: En urdimbre, número 24, a dos cabos; en trama, número 24, a dos cabos.

Pérdidas por contracción, carga y apresto:

En longitud: Inferior al 6 por 100.

En peso: Inferior al 5 por 100.

En ancho: Inferior al 4 por 100.

Las pérdidas de existencias y tinte, las normalmente establecidas para los artículos de algodón.

*Sarga blanca de 0,70 m.*

Primera materia: Algodón blanqueado.

Tejido: Dril sarga.

Ancho del tejido: 0,70 metros.

Número de hilos por cms.: En urdimbre, 34; en trama, 23.

Hilado: Del núm. 30, a dos cabos, en ambos sentidos.

Resistencias: En urdimbre, 60 kilos; en trama, 30 kilos.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 205 gramos.

Las pruebas de resistencias se harán con arreglo a las normas establecidas para los tejidos de algodón, en bandas de 5 x 10 cms.

*Paño azul de 1,40 m*

Primera materia: Lana pura del país, tipo 5, el 70 por 100 y el 30 por 100 de regenerado.

Color: Azul tina.

Tinte: Permanente, teñido en rama.

Ligadura: Teletón discordante de 4 por urdimbre.

Apresto: Meltón.

Grueso: 1,40 mm. a 1,50 mm.

Número de hilos por cm.: En urdimbre, 15 hilos; en trama, 17-18 hilos.

Número del hilado: En urdimbre, núm. 81, numeración 504; en trama, número 81, numeración 504.

Ancho del tejido: 1,40 metros.

Resistencias: En urdimbre y trama: Proporcional a la lana empleada, seleccionándose la más alta.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 535 gramos.

Humedad: Inferior al 14 por 100.

Pérdidas máximas por contracción, carga y apresto: Proporcional a la cantidad regenerada empleada; seleccionándose las más aproximadas a las reglamentarias.

Las resistencias y estiramientos, en bandas obtenidas de 5 x 86 cms., rajadas entre grapas del dinamómetro Schopper, a la temperatura y humedad ambiente, en el momento del reconocimiento.

*Popelín de 0,80 m*

Primera materia: Algodón puro, exento de fibras extrañas.

Color: Gris o crudo natural.

Ancho del tejido: 80 cms.

Ligadura: Tafetán.

Número del hilado: En urdimbre, 30, a un cabo; en trama, 40, a un cabo.

Número de hilos por cm.: En urdimbre, 32, en trama 28.

Resistencias: En urdimbre, 38 kilos; en trama, 27 kilos.

Pérdidas por carga y apresto: En peso, 3 por 100; en largo, 2 por 100; en ancho, 2 por 100.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 105 gramos.

Las pruebas de resistencias se harán con arreglo a las normas establecidas para los tejidos de algodón de 5 x 10 cms., en bandas.

*Tela blanca de 1,34 m*

Primera materia: Algodón puro, sin mezcla, de buena calidad.

Color: Crudo natural.

Número del hilado: En urdimbre y en trama, núm. 12, a un cabo.

Número de hilos: 23-24.

Número de pasadas: 19-20.

Ancho del tejido: 1,34, terminado.

Peso del metro cuadrado, a sequedad: 210 gramos.

Ligadura: Tafetán.

Resistencias: En urdimbre, 75; en trama, 70. Ambas como mínimo.

Pérdidas por contracción, carga y apresto: En longitud, 6 por 100; en peso, 7 por 100; en ancho, 5 por 100; humedad, 7 por 100.

*Loneta listada de 0,90 m*

Descripción: Será de algodón bien torcido e hilado, de tejido uniforme y sin imperfecciones ni granulaciones, debidas al poco esmero en las operaciones de fabricación.

En sentido de la urdimbre presentará listas azules, distanciadas 9 centímetros formadas por 19 hilos teñidos en azul fijo, que no debe perder su intensidad ni teñir el blanco con su lavado en disolución de jabón de sosa al 1 por 100, y tejido en la forma siguiente:

Una franja central de 15 hilos dobles azules, dos hilos dobles blancos a cada lado de dicha franja y a continuación otros dos hilos dobles azules que constituyen el borde de la misma.

Características de la loneta:

Primera materia: Algodón puro sin mezclas.

Color: Crudo natural; y las franjas en azul fijo.

Número del hilado: En urdimbre, número 9, a dos cabos; en trama, número 9, a dos cabos.

Ligadura: Tafetán.

Número de hilos por centímetro: En urdimbre, 10 dobles; en trama, 9 sencillos.

Peso del metro cuadrado, a sequedad: 390 gramos.

Resistencias: En urdimbre, 85 a 90 kilos; en trama; 75 a 80 kilos.

Ancho del tejido: 0,90 mts.

Pérdidas con contracción, carga y apresto: En peso, 2 por 100; en largo, 3 por 100; en ancho, 1 por 100.

En virtud de la Orden de la Superioridad puede suprimirse la franja de este tejido, por impermanencia de los tintes actuales, admitiéndose dicho tejido en su color crudo natural.

Tercera.—Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen, como mínimo, las cantidades siguientes:

Tejidos, 25.000 metros.

Lana, 10.000 kilogramos.

Camas, 150.

Mesas de cabecera y banquetas, 500.

Cuarta.—La proporción de tallas, medidas, números o calidades que deben fabricarse y entregarse es la siguiente:

Alpargatas: 30 por 100 de las tallas 1 y 2, y el 20 por 100 de cada una de las tallas X y 3.<sup>o</sup>

Quinta.—Cada ofertante hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisen para cumplir su oferta o si por estar alguna intervenida necesita que se le facilite. En este caso deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de lo que necesite, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario, y en el número de ejemplares, firmados y sellados, precisos para su curso oficial, pedido que será justificado con el escandalo oficial expedido por el correspondiente Sindicato Nacional. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquella corresponda, y en un plazo brevísimo, que les será fijado por el presidente del Tribunal de subasta.

Igualmente queda obligado el adjudicatario a dar cuenta al Establecimiento Central de Intendencia en las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten dichas primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en dichas entregas, debiéndose comunicar a este Centro, una vez retiradas del Organismo correspondiente las materias primas y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado, con las características exigidas en el pliego de Condiciones Técnicas.

Sexta.—Por lo que se refiere a tejidos, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 («B. O.» número 281) y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en el plazo de noventa días, sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado con certificados oficiales que unirán a la proposición.

Cada fabricante de tejido acompañará a su oferta el contrato o contratos con sus hiladores, en el que se haga constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado, e igualmente los contratos con los tintoreros. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilatura y tinte, acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Séptima.—Los que presenten oferta deberán enviar con anterioridad a la subasta, y en un paquete aparte, dos metros, kilogramos, prendas, efectos o fortunas de cada una de las clases que ofrezcan. En cada muestra se fijará un cartón con un lema; sin indicación de la fábrica o persona que las envía, haciendo constar en el pliego de oferta cuál es el lema elegido y que corresponde a la muestra. El plazo para presentación de muestras (que serán anali-

zadas y reconocidas), se hará constar en el anuncio de la subasta.

Octava.—Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditar con el certificado de Productor Nacional y, en su caso, con los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

Serán preferidos (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite) aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Novena.—La fabricación podrá ser intervenida por el jefe y oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima.—Los materiales o efectos que se adquirieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimera.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra) será, como máximo, el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia, y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

En el plazo de entrega para los tejidos de algodón están incluidas las operaciones de tinte e hilado, y, por consiguiente, mientras el algodón esté intervenido el plazo de entrega se contará a partir de la fecha en que se reciba la floc.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de Condiciones Legales.

Décimosegunda.—Antes de proceder a su admisión serán reconocidos los envíos por la Junta técnica, sus delegados o Laboratorio, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear, para las pruebas de resistencia, reconocimiento, tinte y demás, el 1 por 1.000 de cada clase, elegido al azar, y el cual será repuesto por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado se harán en los almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superior-

idad fije en su tía de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión, y del adjudicatario si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta los gastos que origine la reposición.

Décimotercera.—En los casos de rechazarse alguna partida, ésta quedará en el Establecimiento receptor a disposición de la Superioridad, que determinará si debe ser repuesta o si se admite con la depreciación proporcional a la falta observada, sin perjuicio de la sanción que incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Si la partida debe ser repuesta, quedará afectada la reposición a la sanción que en el Pliego de Condiciones Legales que rige en esta subasta se establece por incumplimiento de plazo.

Décimocuarta.—Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes (estando incluidos en ellos el impuesto de usos y consumos), no admitiéndose proposiciones que lo excedan:

### 1.ª SECCIÓN (Generales, Jefes, Oficiales e Hijas de la Caridad)

#### Efectos construidos

Una cama articulada a 700,00 pesetas (setecientas pesetas).

Una cuchara a 9,00 pesetas (nueve pesetas).

Una cucharilla a 5,00 pesetas (cinco pesetas).

Un cuchillo a 14,00 pesetas (catorce pesetas).

Un cubre-cama a 50,00 pesetas (cincuenta pesetas).

Un kilogramo de lana colchonera a 15,50 pesetas (quince pesetas cincuenta céntimos).

Un plato llano a 3,00 pesetas (tres pesetas).

Un plato hondo a 3,00 pesetas (tres pesetas).

Un plato postre a 2,00 pesetas (dos pesetas).

Una tacita café con plato a 5,20 pesetas (cinco pesetas veinte céntimos).

Una taza desayuno a 3,00 pesetas (tres pesetas).

Un tenedor a 9,00 pesetas (nueve pesetas).

### 2.ª SECCIÓN (Tropa)

Un par de alpargatas a 7,00 pesetas (siete pesetas).

Una banqueta a 125,00 pesetas (ciento veinticinco pesetas).

Una cama a 400,00 pesetas (cuatrocientas pesetas).

Una cuchara a 3,75 pesetas (tres pesetas setenta y cinco céntimos).

Un cuchillo de mesa a 8,50 pesetas (ocho pesetas cincuenta céntimos).

Un cubre-cama a 35,00 pesetas (treinta y cinco pesetas).

Un kilogramo de lana colchonera a 15,50 pesetas (quince pesetas cincuenta céntimos).

Una manta a 150,00 pesetas (ciento cincuenta pesetas).

Una mesa de cabecera a 180,00 pesetas (ciento ochenta pesetas).

Un orinal de piso a 6,00 pesetas (seis pesetas).

Un orinal de cama a 6,00 pesetas (seis pesetas).

Un plato llano a 1,60 pesetas (una peseta sesenta céntimos).

Un plato hondo a 1,75 pesetas (una peseta setenta y cinco céntimos).

Un plato postre a 1,40 pesetas (una peseta cuarenta céntimos).

Una servilleta a 7,00 pesetas (siete pesetas).

Una taza desayuno a 1,75 pesetas (una peseta setenta y cinco céntimos).

Un tenedor a 3,75 pesetas (tres pesetas setenta y cinco céntimos).

Una toalla a 5,00 pesetas (cinco pesetas).

Un vaso para agua a 1,35 pesetas (una peseta treinta y cinco céntimos).

Un vaso para vino a 1,15 pesetas (una peseta quince céntimos).

#### Tejidos

Un metro tela blanca de 1,00 a 6,23 pesetas (seis pesetas veintitrés céntimos).

Un metro retor crudo de 0,80 a 3,60 pesetas (tres pesetas sesenta céntimos).

Un metro tela azul de 0,70 a 13,13 pesetas (trece pesetas trece céntimos).

Un metro sarga blanca de 0,70 a 6,00 pesetas (seis pesetas).

Un metro paño azul de 1,40 a 65,69 pesetas (sesenta y cinco pesetas sesenta y nueve céntimos).

Un metro popelín de 0,80 a 4,77 pesetas (cuatro pesetas setenta y siete céntimos).

Un metro tela blanca de 1,34 a 6,46 pesetas (seis pesetas cuarenta y seis céntimos).

Un metro loneta listada de 0,90 a 8,70 pesetas (ocho pesetas setenta céntimos).

Décimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas Condiciones Técnicas se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-LEGALES QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA PARA ADQUISICIÓN DE PRENDAS, EFECTOS Y TEJIDOS DEL SERVICIO DE HOSPITALES (PLAN DE LABORES DE 1946.—PRESUPUESTO ORDINARIO.—SECCIÓN 4.ª Y 15, Y PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO), ORDENADA POR LA SUPERIORIDAD

**PRIMERA.**—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase 8.ª, y aparecerán sin empuñadura, a menos que se salve con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

**SEGUNDA.**—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos:

a) Cédula personal o pasaporte de extranjería.

b) Último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha Contribución con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el comercio económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

c) Poder notarial suficiente para concurrir a la subasta cuando se trate de apoderados o representantes.

d) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

e) Certificado de Productor Nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (apéndice 12) y las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 («BB. OO.» números 581 y 109).

f) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 («B. O.» núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 («B. O.» núm. 55) sobre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

g) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a las que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 (C. L. número 447).

h) Recibos justificativos de encon-

trarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

i) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar alguno, conforme previene el apartado 5.º del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 (D. O. número 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones, deberán justificarlo documentalmente.

j) Certificación del cupo asignado, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

k) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

l) Certificación expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso del propio ofertante, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los ofertantes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan asignado o a su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el Pliego de Condiciones Técnicas.

**TERCERA.**—No serán admitidas las proposiciones que no refinan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

**CUARTA.**—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las Cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo 2.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11, de 1941), y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 (D. O. núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en Títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio me-

dio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

**QUINTA.**—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

**SEXTA.**—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las Cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

**SÉPTIMA.**—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

**OCTAVA.**—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliego de condiciones.

**NOVENA.**—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ...» (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

**DÉCIMA.**—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y

expirar la media hora el Presidente declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal de la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

**UNDÉCIMA.**—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por puñas a la llana durante el término de quince minutos, y los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

**DUODÉCIMA.**—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

**DÉCIMOTERCERA.**—Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni pudiesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que armarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando estas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

**DÉCIMOCUARTA.**—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

**DÉCIMOQUINTA.**—Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

**DÉCIMOSEXTA.**—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido

por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

**DÉCIMOSÉPTIMA.**—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11, de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación.

**DÉCIMOCTAVA.**—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de contratación administrativa para el Ramo del Ejército en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

**DÉCIMONOVENA.**—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora del impuesto de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

**VIGÉSIMA.**—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inscripción de los anuncios.

**VIGÉSIMOPRIMERA.**—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es co-

locada aquélla al pie de los Almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en la condición 12 de las de orden técnico.

**VIGÉSIMOSEGUNDA.**—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicafe y carestía de los mercados, o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

**VIGÉSIMOTERCERA.**—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

**VIGÉSIMOCUARTA.**—La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid, Pacifico, número 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición 12 de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del Presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada Presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

**VIGÉSIMOQUINTA.**—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles, .....

..... por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción 6.ª de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la Contribución Industrial que le corresponda, la cuota del Subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

**VIGÉSIMOSEXTA.**—Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentare sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

**VIGÉSIMOSÉPTIMA.** — El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al Contrato de Trabajo, Accidentes, Trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 («B. O.» núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

**VIGÉSIMOCTAVA.** — Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

**VIGÉSIMONOVENA.** — Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. — No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición 30.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al 1/2 por 100 del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

**TRIGÉSIMA.** — En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si

la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y Presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y Presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

**TRIGÉSIMOPRIMERA.** — Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía Contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos dé origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

**TRIGÉSIMOSEGUNDA.** — Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

**TRIGÉSIMOTERCERA.** — En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desear el ofrecimiento, según convenza, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

**TRIGÉSIMOCUARTA.** — Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

**TRIGÉSIMOQUINTA.** — Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el Pliego de Condiciones Legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

**TRIGÉSIMOSEXTA.** — En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 («B. O.» núm. 349) sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente Pliego de Condiciones Legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 (C. L. núm. 27), sobre Protección a la Industria Nacional, y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 (C. L. núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 28 de marzo de 1946.

Núm. 4.519

P. 1-1

#### HOSPITAL MILITAR DE OVIEDO

Debiendo proveerse por concurso reglamentario una plaza de escribiente en la oficina de Sanidad de este Establecimiento, se pone en conocimiento de cuantas personas pudiera interesar que dicha vacante ha de ser cubierta en la forma que determina la Ley de 25 de agosto de 1939 («B. O.» número 244), y normas que dicta el Reglamento para personal civil en Establecimientos militares (Orden de 12 de diciembre de 1933) y disposiciones complementarias.

Las instancias de puño y letra de interesado han de ser dirigidas al Director del mismo, acompañadas de la documentación acreditativa de méritos, partida de nacimiento, certificado de antecedentes penales y adhesión al Movimiento, así como de cuantos comprobantes de trabajo consideren oportuno acompañar.

Cuantos datos deseen los interesados se facilitarán en la oficina de la Administración todos los días laborables, de nueve a trece y de diez y seis a diez y nueve horas. Las instancias se presentarán acompañadas de la documentación, dentro de los veinticinco días siguientes a la publicación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército.

Oviedo, 30 de marzo de 1946.

Núm. 4.527

P. 1-1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración**